



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

*LA FAMILIA TRADICIONAL Y
POSMODERNA. DILEMA JURÍDICO*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ADRIANA MARES JUÁREZ

ASESORA: LIC. CAROLINA GARCÍA DÍAZ



MÉXICO, D.F. 29 DE ABRIL DEL 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico la elaboración de este trabajo
a la Universidad Nacional Autónoma de México;
con infinito agradecimiento, por darme la oportunidad de pertenecer a tan
valiosa institución.

A mi querido padre, ejemplo
de hombre íntegro que con cariño,
me enseñó los principios y valores que rigen mi vida.
Gracias.

A mi querida madre,
que con su fortaleza y ejemplo
me enseñó a ser la mujer que hoy soy,
y a quien le agradezco su incondicional apoyo.

A todos y cada uno de los maestros
de la Facultad de Derecho,
que me brindaron sus conocimientos.

A la Maestra Lic. Ma Elodia Robles Sotomayor,
por su apoyo y comprensión.

A mí apreciada maestra y asesora,
Lic. Carolina García Díaz
a quien le agradezco el dedicarme gran parte de su tiempo
para elaborar este trabajo,
y por la enseñanza de humanidad y profesionalismo.

A mi amado esposo José Antonio,
que con su amor, apoyo, comprensión y paciencia
me enseñó a no desistir y me alentó para realizar este trabajo.

A mis hijos Rodolfo y Naomi
con mucho cariño. Gracias por darle felicidad
y plenitud a mi vida.

A mis hermanos Carlos y Mara;
y a sus hijos Daniela y Abraham
por que sin ellos
no hubiera sido posible realizar este trabajo.

LA FAMILIA TRADICIONAL Y POSMODERNA. DILEMA JURIDICO

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO 1.- EL ORIGEN DE LA FAMILIA.

1.1	Etimología del vocablo Familia.....	03
1.2	Diversas definiciones de Familia.....	06
1.3	La Familia en México a través de las diversas épocas.....	12
1.3.1	Precolonial.....	13
1.3.2	Conquista.....	18
1.3.3	Colonia.....	19
1.3.4	Independencia.....	24
1.3.5	Reforma.....	27
1.3.6	Revolución.....	30
1.3.7	Época Moderna.....	34
1.4	Comentarios Personales.....	40

CAPITULO 2.- LA FAMILIA ACTUAL EN MEXICO Y SU REGULACION.

2.1	La Familia actual.....	43
2.1.1	Función.....	46
2.1.2	Composición.....	51
2.1.3	Ciclo de vida.....	56
2.1.4	Rol de los padres.....	58
2.2	Marco Jurídico.....	61
2.2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	62
2.2.2	Código Civil para el Distrito Federal.....	64
2.2.3	Código Penal para el Distrito Federal.....	68
2.3	Comentarios Personales.....	71

CAPITULO 3.- LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA POSMODERNA.

3.1	La Familia como célula principal de la formación del Estado....	73
3.2	La Familia desde el punto de vista Ontológico y Axiológico.....	77
3.3	La Seguridad Jurídica que debe ofrecer a la protección de la	

3.4	Integración Familiar.....	83
	Comentarios Personales.....	91

CAPITULO 4.- DILEMA JURIDICO.

4.1	Fenómenos que atacan la Integración Familia.....	93
4.1.1	Globalización.....	94
4.1.2	Medios de Comunicación.....	98
4.1.3	Carencias Económicas.....	101
4.1.4	Manipulación Genética.....	103
4.1.5	Posibilidad de Legalizar uniones homosexuales.....	107
4.1.6	Ausencia de valores.....	117

CAPITULO 5.- PROPUESTAS.

5.1	Establecer normas considerando a la Familia Tradicional, a la posmoderna y a los fenómenos sociales actuales en México...	124
5.2	Creación de leyes que fomenten los valores y la Preservación de la Familia.....	126
5.3	Crear normas que promuevan la Institución Matrimonio como plataforma principal de la Familia	128

	CONCLUSIONES.....	130
--	-------------------	-----

	BIBLIOGRAFIA.	134
--	--------------------	-----

INTRODUCCION

Al abordar el tema de la familia Tradicional y Posmoderna como dilema jurídico, es hablar de un problema tan grave como es la desintegración familiar y la necesidad de fomentar su protección y conservación; toda vez que en la actualidad diversos fenómenos sociales han hecho que la institución más importante para cualquier sociedad, como es la familia, en México, se encuentre en decadencia.

Con la realización del presente trabajo, a través de la aplicación del método deductivo, y mediante la recopilación de información, la interpretación de textos y la observación directa; se pretende resolver el conflicto existente entre la Familia tradicional y la posmoderna, haciendo una proyección del futuro, respecto de la familia en México, con la prioridad de preservar esta institución tan importante a través del fortalecimiento del marco jurídico ya existente mediante el fomento de valores, de lo cual resultará la seguridad jurídica necesaria para la familia actual y a su vez para toda la sociedad.

Para ello en el capítulo primero se establecen algunos conceptos del vocablo Familia; y de cómo esta se presentó en las diversas épocas de la historia mexicana, así como las características más importantes que dicha institución tuvo durante cada época de cambio.

Posteriormente en el capítulo segundo se puntualiza la situación de la familia actual, a través de su función, composición, ciclo de vida y el rol de sus integrantes; así como la principal reglamentación con que cuenta en la actualidad.

En el capítulo tercero, se habla de la familia como fuente generadora de la formación del Estado, y de la seguridad jurídica que dicho órgano debe proporcionar a la familia, con el fin de obtener el bien común de la sociedad.

En el capítulo cuarto que se refiere al Dilema Jurídico, se tratan los diversos fenómenos que atacan a las familias mexicanas tradicionales en la actualidad, principalmente, el nivel económico, los medios de información, la televisión que primordialmente ha provocado una deformación de la personalidad de los individuos, y desde el punto de vista general, se estudia como la familia posmoderna se va a constituir de diversas formas, dejando a un lado la manera tradicional, así como las repercusiones y necesidades que esta transformación tendrá.

Finalmente, en el capítulo quinto se subrayan algunas propuestas, con el sentido de generar una normatividad especial en el Código Civil que hable principalmente de los valores éticos que la familia debe de proteger y fomentar, independientemente de la forma en que nazca o tenga origen la familia; ya que la seguridad jurídica debe ofrecer la protección de esos valores éticos como son la fraternidad, solidaridad y la ayuda mutua que debe existir dentro de cualquier familia.

CAPITULO I

EL ORIGEN DE LA FAMILIA.

1.1.- ETIMOLOGIA DEL VOCABLO FAMILIA.

Para realizar el presente análisis es fundamental conocer la **etimología de la palabra familia**, según el Diccionario de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Políticos de Madrid que indica etimológicamente: “La palabra familia vendría según la opinión de autorizados, de “famel”, voz del lenguaje de los oscos, tribu del Lacio y que significa siervo. En el latín clásico, dicha voz pasa ser famulus, significado del siervo que no solo recibe un sueldo por su trabajo, sino que vive bajo la dependencia de su señor en cuanto a habitación, vestido y alimento.”¹

Por otro lado, la Enciclopedia Jurídica Omeba señala que el término familia etimológicamente significa lo siguiente: “La palabra familia, tiene su génesis en la aplicación que se les da a las personas, señalando dos sentidos principales como son: Uno propio se entiende por: “familia o domus”; la reunión de dos personas colocadas bajo la autoridad o la “manus”; de un jefe único; la familia comprende, el pater familias, que es el jefe; y los descendientes están sometidos a su autoridad. Así también el

¹ Diccionario de Ciencias Sociales; Instituto de Estudios Políticos de Madrid, volumen I A-I, Madrid 1975, p. 75.

pater familias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal o manus, están unidas entre ellas por el parentesco civil llamado “agnatio”.²

Así también, el maestro Antonio de Ibarrola en el momento en que alude a la etimología de la palabra Familia, dice: “Según una respetable mayoría de los escritores procede la palabra Familia del grupo de los “famuli” (del osco “famel” y al según entender de Taparelli y de De Greef, de “fames” hambre). Famulus son los que moran con el señor de la casa y según anota Breal el osco “famat” significa habita, tal vez del sánscrito “vama” hogar, habitación, indicando y comprendiendo en esta significación a la mujer, hijos legítimos y adoptivos, y a los esclavos domésticos, por oposición a los rurales (servi), llamando pues familia y famulia al conjunto de todos ellos.”³

Por lo tanto, la idea del vocablo comprende lo que se conoció como la famel; el hombre y su tribu reunidos en una sola habitación, en un solo techo, lo que va a formar la famat, que representaba la casa que servía de habitación a un grupo relacionado.

De lo anterior, se concluye **que la naturaleza fundamental del pilar de la sociedad llamado familia** denota la integración de un conjunto de personas que habitan en el mismo techo; sin dejar de considerar los rasgos congénitos y de filiación, los cuales se determinan en virtud de la procreación.

² Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XI: “Familia”; Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires Argentina, sin fecha de edición, p. 1139.

³ IBARROLA, Antonio, D.: “Derecho de Familia”, Editorial Porrúa, sexta edición, México, 2001, p.2.

En conclusión **son dos los aspectos que identifican a la familia;** primero que se trata de personas que viven bajo un mismo techo o en una misma casa, y el segundo aspecto consiste en una circunstancia de relación básicamente natural, por ser sangre de su sangre, y que independientemente de que surge con esto la necesidad de un Derecho Familiar, existe una situación natural de padres a hijos, hermanos, abuelos, que por el simple hecho de serlo, no necesita ley.

Según el maestro Eugenio Petit al referirse a la Familia, nos proporciona el siguiente significado: “La palabra Familia, aplicada a las personas, se emplea en el Derecho Romano en dos sentidos contrarios: 1.- En el sentido propio se entiende por familia o domus, la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la manus de un jefe único. La familia comprende, a el pater familias, que es el jefe, los descendientes que están sometidos a su autoridad paternal y la mujer “in manu”; que esta en una condición análoga a la de una hija. 2.- El pater familias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal, o a su manus, están unidos entre ellos por el parentesco civil llamado agnatio. Esta ligadura subsiste a la muerte del jefe, lo mismo entre sus hijos que hecho sui juris, después de muerto el padre son jefes a su vez de nuevas familias”.⁴

Es fundamental hacer notar que la familia romana además de vivir bajo un mismo techo, se distinguió por el uso, la costumbre y el sometimiento a un pater familias.

⁴ PETIT, Eugenio: “Tratado elemental de Derecho Romano”, Editorial Nacional, Décimo tercera edición, México, 2000, p. 96.

Por lo consiguiente la etimología del vocablo familia básicamente significa la **habitación, el hogar, y las personas comprendidas en una habitación dentro de un hogar**, incluidos los esclavos, que van a formar parte de la etimología del vocablo familia, para así dar lugar a su definición.

1.2.- DIVERSAS DEFINICIONES DE FAMILIA.

La concepción de la palabra Familia puede apreciarse desde varios puntos de vista como lo son principalmente el Biológico, el Sociológico y el Jurídico.

Desde el punto de vista **Biológico**, los maestros Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez consideran lo siguiente: “El primer enfoque nos coloca frente a un concepto Biológico de la Familia que, desde este ángulo, deberá entenderse como el grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación, la familia como hecho biológico involucra a todos aquellos, que por el hecho de descender unos de otros o de un progenitor común, generan entre sí, lazos de sangre”.⁵

Es así como el Derecho Natural que existe entre padres e hijos, hermanos, y demás ascendientes y descendientes, va a colocarnos en un concepto de familia, que va a **entrelazar a todas aquellas personas que descienden de un tronco común.**

⁵ BAQUEIRO, Rojas, Edgar y Buenrostro, Báez, Rosalía: “Derecho de Familia y Sucesiones”, México, Editorial Oxford, cuarta edición, 2000, p. 8.

Sin lugar a dudas todos los seres vivos somos estimulados por dos instintos naturales: **la conservación y la reproducción**. Los humanos como seres vivos y bisexuados, cumplimos con el instinto de reproducción creando con ello a la familia, la célula social principal.

En la actualidad, los objetivos de procreación han pasado a segundo término, es el caso, que el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal el cual define al matrimonio especificando que: “Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad, y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige.”⁶

En el artículo antes citado, se establece que en el matrimonio, la procreación es solo una posibilidad; es decir, deja de ser una de las finalidades primordiales del matrimonio, y por lo tanto del individuo. Dicho artículo es un claro ejemplo de la evolución que han tenido las leyes atendiendo a las necesidades de una nueva sociedad; producidas por los diversos fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales.

Anteriormente el matrimonio se instituía con fines de procreación y necesariamente la de soportar la vida en común, por lo que el Código Civil en el artículo 147 al respecto, establecía lo siguiente: “Cualquier condición

⁶ Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Sista, México 2004, p. 19.

contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.”⁷

Actualmente, **la perpetuación de la especie para el legislador, dejó de ser una de las principales finalidades del matrimonio**, ya que ahora en la ley se establece como objetivos del matrimonio, el procurarse respeto entre los matrimoniados, llevar una vida en común y la posibilidad de procrear, existiendo la procreación únicamente como una posibilidad que queda al arbitrio o elección de la pareja, o posiblemente de solo uno de ellos.

Desde el **punto de vista social**, la profesora Sara Montero Duhalt, al hablarnos del concepto familia la define de la siguiente manera: “La familia es el grupo humano primario, natural e irreductible que se forma por la unión de la pareja hombre mujer.”⁸

Por lo que socialmente hablando; la familia se define como la **agrupación principal de seres humanos, que se da naturalmente y que emana exclusivamente de la unión de un hombre con una mujer.**

Por otro lado el maestro Roberto de Ruggeiro considera sobre la Familia lo siguiente: “La **perspectiva jurídica, nos indica que la simple pareja constituye una Familia**, porque entre ambos miembros se establecen derechos y deberes recíprocos; también constituyen partes de la familia sus descendientes, aunque lleguen a faltar los progenitores, sin

⁷ Código Civil para el Distrito Federal; Editorial Porrúa, México 64ª edición, 1995, p. 72.

⁸ MONTERO, Duhalt, Sara: “Derecho de Familia”, Editorial Porrúa, México, sexta edición, 2001, p. 2.

embargo no todos los descendientes forman parte de la misma Familia en sentido jurídico, ya que los efectos de las relaciones de parentesco solo son reconocidos por la ley hasta determinado grado o distancia.”⁹

Es así como en línea recta el parentesco no tiene límites, pero en línea colateral el parentesco y sus efectos solo se extienden hasta el cuarto grado, así mismo, como lo que considera actualmente la legislación civil en relación a los alimentos en su artículo 315 que a la letra dice: “Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario.
- II.
- III.
- IV. Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;”¹⁰

Es inevitable manifestar que no siempre ha sido así, ya que en otros tiempos y en otros lugares, el parentesco biológico produce efectos jurídicos a mayores distancias o a mayores grados, es el caso del Código Civil de 1884, en donde se reconocía el parentesco colateral hasta el octavo grado.¹¹

Por su parte el maestro Marcel Planiol define a la Familia de la siguiente forma: “.....constituye el **grupo natural e irreductible que tiene**

⁹ RUGGEIRO, Roberto, D.: “Instituciones de Derecho Civil”, Editorial José M. Cajica, Jr., México, Puebla Tercera Edición, 1998, p. 9.

¹⁰ Código Civil para el Distrito Federal, Editorial ISEF, México 2002, p. 44.

¹¹ ROJINA, Villegas; “Introducción, Personas y Familia”; Editorial Porrúa, México 1975, p. 207.

por especial misión la de asegurar la reproducción e integración de la humanidad a través de las generaciones y de los siglos, sino además porque es un seno donde se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que necesita, para mantenerse saludable y próspera, la comunidad política.”¹²

Así también el maestro José Luis Lacruz señala respecto de la Familia lo siguiente: “En la Historia la familia aparece como una comunidad que, creada por el matrimonio, esta compuesta, al menos, por progenitores y procreados, y en la que pueden participar otras personas, convivientes o no, unidas, ya por lazos de sangre, ya por el vínculo de la sumisión a una misma autoridad. Esta comunidad se traduce en una organización económica, que puede abarcar a la producción; que muchas veces comprende el ahorro de los medios que no se gastan inmediatamente; pero que, al menos, atiende, como hoy, a la satisfacción en común de las necesidades individuales, con recursos obtenidos por los diversos miembros de la familia”¹³

La familia a través del tiempo se ha modificado de acuerdo al desarrollo de toda una sociedad, por lo que en la actualidad se habla de una crisis en dicha institución, o bien de una transformación, producida por los diversos fenómenos sociales, políticos y culturales de la sociedad.

¹² PLANIOL, Marcel; “Tratado Elemental de Derecho Civil, Introducción, Familia y Matrimonio, Puebla 1946, p. 304.

¹³ LACRUZ, Berdejo José Luis: “Derecho de Familia”, Tomo I, Librería Bosch, tercera edición, Barcelona 1978 p. 9.

Por otra parte, **la familia en México tendrá diferente significado que el que tiene en otros países**, y al respecto la profesora Larisa Lomnitz expone: “El concepto “familia” en México tiene distinto significado que el que tiene en culturas anglosajonas... en el sentido de que mientras en las últimas la unidad de solidaridad es la familia nuclear, compuesta por el padre, la madre y los hijos, en las primeras dicha unidad es la “gran familia” o grupo de descendencia de tres generaciones, compuesto por los abuelos, los padres y los nietos. En este trabajo empleamos el término familia como una categoría cultural o símbolo que implica una serie de normas referente al comportamiento entre parientes. Este comportamiento es parte de la gramática del comportamiento social. Nos referimos particularmente al comportamiento relacionado con la solidaridad en sus aspectos económicos, sociales y rituales. Este comportamiento está cimentado en continuos actos de intercambio y se refleja en una ideología que comprende entre otras cosas el conjunto de valores y creencias que se refieren a la solidaridad del grupo de parientes.”¹⁴

Finalmente, se concreta que para definir **la institución familia en México**, deben de existir características específicas que la identifiquen y la diferencien de otras naciones o culturas; como son los lazos de unión y un efecto muy importante que no debemos perder de vista es la **ayuda mutua o solidaridad**, es decir el apoyo que entre la familia va a generar un cierto desarrollo del clan o grupo haciéndose sólido frente a los embates de otros clanes o familias de cada época.

¹⁴ LOMNITZ, Larissa: “La gran familia como unidad básica de solidaridad en México”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, primera edición, México 1986, p. 147.

1.3.- LA FAMILIA EN MEXICO A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS ÉPOCAS.

Antes de abrir los diversos subtítulos de las distintas épocas que se van a observar en esta parte del estudio, se denotará el punto de vista con el que se va a observar la historia que se desarrollará a continuación.

De tal manera, que debido a las necesidades de este estudio es preciso analizar a la familia desde el punto de vista de la **Filosofía**; siendo esta la **ciencia que se encarga del estudio de la razón del ser de las cosas, por lo que las diversas épocas que a continuación se analizaran, denotaran las circunstancias o razones que impulsaron a formar lo que hoy conocemos como familia.**

Para lograr este efecto, es preciso las palabras del maestro Francisco Maritain quien afirma que: **“La Filosofía es el conocimiento científico que mediante la luz natural de la razón considera las primeras causas o las razones más elevadas de todas las cosas, o de otro modo: el conocimiento científico de las cosas por las primeras causas en cuanto estas conciernen al orden natural.”**¹⁵

Por lo tanto, la Filosofía es la ciencia que estudia los primeros principios de las causas o bien el conocimiento racional de la razón misma del alma de las relaciones, que tendrá en si la ciencia del ser, el conocer y el obrar. Finalmente, la visión que podemos considerar a lo largo de este

¹⁵ MARITAIN, Francisco: “Introducción General a la Filosofía”, Editorial Leandro Cesma, Quinta edición, Buenos Aires Argentina 1999, p. 12.

inciso, será buscar el ser, la razón y el porqué de la evolución de la familia a través del tiempo en sus diversas etapas históricas, como son las siguientes:

1.3.1.- PRECOLONIAL.

Antes de la llegada de los españoles a México, los pobladores de América, tenían también su propia manera de organizar a esa entidad más pequeña o célula de la organización social llamada familia.

En lo referente, el profesor Salvador Chávez Hayhoe comenta lo siguiente: “El régimen jurídico de los pueblos precortesianos fue rudimentario, indicaban las relaciones contractuales y no se había llegado al estado de complejidad social que hace que se desarrolle el Derecho y su Filosofía. Los antiguos cronistas hablan de diversos contratos existentes entre los indios a la llegada de los españoles, pero más bien se limitan a darnos noticias de ellos, sin indicarnos, en forma clara la legislación que sobre el particular existía. **No tenían una codificación, y su derecho era más bien consuetudinario.** Sin embargo puede creerse que se iniciaba el período de la ley escrita mediante jeroglíficos promulgados por el rey.”¹⁶

Así la enorme variedad de las costumbres familiares, se proyectan a la sociedad, por lo que respecta a los principios básicos del matrimonio, que desde entonces eran la unión y la fraternidad.

¹⁶ CHÁVEZ, Hayhoe, Salvador: “Historia Social de México”, Editorial Jus, Tercera edición, México 2000, p. 105.

Sobre el Derecho Precolonial el maestro Julián Güitrón Fuentevilla expresa lo siguiente: “Sobresale en el Derecho Precolonial el **aspecto consuetudinario**, porque las normas estaban descritas, sobre todo las civiles y familiares en jeroglíficos. Esa clase de expresión derivada de las costumbres además, era solo para el uso y conocimiento de los Jueces y no del dominio publico.”¹⁷

Es decir, se concluye que la estructura social precolombina, se fundó básicamente en **costumbres excesivamente rígidas**, y el tratar de eliminarlas podía costarle a la persona hasta la vida, siendo el matrimonio la forma a través de la cual se va a formar la familia.

Por su parte el maestro Arturo López de Gomara señala algunas costumbres de nuestros antepasados afirmando que: “Entre los olmecas y toltecas había ritos matrimoniales que consistían en que colocaban los nahuas en los cuatro ángulos de la estera que debía de servir de tálamo nupcial, cuatro manojos de cañas y en esa ponían algunas plumas y un chalchihuitl. Eran los emblemas de la fecundidad cuadruplicados por razón de los cuatro elementos que intervenían y de los hijos que le pedían a Quetzálcoatl. Por ese motivo cuando una criatura venía a este mundo, se le dirigía la palabra diciendo al nonato como si lo pudiera entender.”¹⁸

¹⁷ GÜITRÓN, Fuentevilla Julián: Revista de la Facultad de Derecho Número 239, Tomo LIII; “El Matrimonio (Época Precolonial al Código Civil de México, Distrito Federal, del año 2000), Editorial UNAM, Primera edición, México 2003, p. 201.

¹⁸ LÓPEZ de Gomara, Arturo: “Historia General de los Indios”, Editorial Siglo XXI, Tercera Edición, 2001, p. 101.

De lo anterior se destaca que durante la época precolonial, fue sumamente importante **la procreación** por su necesidad de población. Es en la vida político social de los aztecas, en donde básicamente la Familia va a constituir la formación de los barrios llamados Calpulli, formados por la unión de clanes y familias a través de las cuales, se van estructurando las células más pequeñas de la sociedad, para así lograr la organización que se requería en cada una de las sociedades aztecas.

Por su parte el historiador José Bravo Ugarte nos dice: “La familia en la vida político social de los aztecas, constituía la “totémica”, que era la unidad fundamental de la organización político social; dicha familia se fundaba, no en la consanguinidad, sino en la creencia supersticiosa de varios que se creían descendientes de un mismo animal, vegetal, o astro (tótem). Al frente de una familia estaba el padre (yun). Al frente de varias familias (clan), el halach uinic; y ante una región, el batab.”¹⁹

También respecto a la familia precolonial, y hablando de los aztecas, el maestro José Luis Urías Morales expone: “El pueblo del Anáhuac y la cultura Azteca, se caracterizaban por ser rigurosos en las reglas de derecho a que se sujetaban las personas, así como su aplicación de las autoridades del poder público, militar y religioso, sus deidades tenían una simbología mágica teológica, sustentada en el estudio de los astros y el miedo a lo desconocido. Las personas nacían libres, pero podían convertirse en esclavos, producto de factores que van desde la compra-venta, la comisión

¹⁹ BRAVO Ugarte, José: “Compendio de Historia de México”; Editorial Jus, Vigésima Edición, México 2000, p. 40.

de algún delito o bien cayendo prisioneros en las guerras alentadas por reyes y pueblos. Las familias eran formadas a partir del matrimonio, pero los ricos nobles podían ser polígamos, reconociendo como legítima con la que habían contraído matrimonio religioso.”²⁰

Así mismo, de los aztecas durante la época prehispánica, el maestro Güitrón Fuentevilla dice: “hemos encontrado entre los aztecas lo que se llama el matrimonio temporal. Este podía disolverse por el hombre, cuando el quisiera. Los hijos eran legítimos, tanto ella, cuanto sus parientes, podían exigir al esposo que si nacía un hijo le diera permanencia a la unión conyugal o que devolviera a la mujer. Así pues, era un matrimonio temporal, pero por tiempo indefinido, hasta el nacimiento de un niño, pudiéndose también en este caso prorrogar el matrimonio, por que la disolución solo tenía efecto a instancia del marido.”²¹

Por lo consiguiente, **la estructura azteca va a generar la posibilidad a la familia de organizarse principalmente a través del matrimonio**, lo que les va a proporcionar una cierta calidad de vida, y por supuesto la posibilidad de un desarrollo social en conjunto, siendo la figura más importante la del hombre, pues es este quien tomará las decisiones más trascendentales respecto a la composición de la familia.

²⁰ URIAS, Morales José Luis: “Concepto y ubicación del Derecho Familiar”; Revista Jurídica del Poder Judicial AEQUITAS, número 23, segunda época, abril 1995, Culiacán Sinaloa, p. 95.

²¹ GÜITRÓN, Fuentevilla Julián: Revista de la Facultad de Derecho Número 239, Tomo LIII; “El Matrimonio (Época Precolonial al Código Civil de México, Distrito Federal, del año 2000), Editorial UNAM, Primera edición, México 2003, p. 205.

Por otra parte en esta misma época, y en lo que respecta a la cultura chichimeca el profesor Julián Güitrón Fuentevilla señala: “Encontramos un antecedente importante, de lo que podría ser el matriarcado, ya que **en el Derecho chichimeca, la organización de la familia giraba alrededor de la madre**. Puede ser que se tratara de un eco del matriarcado, aunque probablemente esta costumbre encontró su origen en la división de labores entre los hombres (cazadores, y recolectores; ambulatorios) por lo tanto, las mujeres estaban dedicadas a una primitiva agricultura que les ligaba a un lugar determinado.²²

Finalmente se concluye que en la época precolonial, el **matrimonio fue la base de la familia** y se le tenía en un valioso lugar, ya que se trató de un acto religioso que para producir efectos, debía efectuarse según las ceremonias o rituales. La poligamia fue una de las costumbres mas importantes sobre todo entre nobles y ricos, pero entre todas las mujeres distinguían a la legítima, que era aquella con quien se habían casado, según las formalidades requeridas para el matrimonio.

También en esa época el matrimonio es el medio a través del cual se forma a la familia logrando que la fecundidad familiar, sea la manera y el objetivo principal a través del cual, se estructura la organización de la familia.

Es el caso que en el año 1518 aproximadamente, en el momento en el que posteriormente se inicia la lucha por la Conquista de las tierras de

²² GÜITRÓN, Fuentevilla Julián: Op cit. p. 204.

América, se va a gestar en nuestro país otra forma muy diferente de ver la estructura familiar

1.3.2.- CONQUISTA.

Para un mejor estudio de esta época de conflicto, la podemos ubicar como lo señala la profesora Bertha del Carmen Macias: “Hernán Cortes llega a la Gran Tenochtitlan el 8 de noviembre de 1517, y es así como a la caída de la Gran Tenochtitlan en 1521, se inicia la época Colonial.”²³

Por su parte el profesor José Luis Urías Morales, respecto a esta época señala lo siguiente: “La raza de bronce sucumbió ante el dominio militar de los conquistadores españoles, quienes en base a sus costumbres y leyes, aplicaban aquellas que por su destino, estuviera dirigida a mayor castigo las conductas y comportamientos indeseables para los recién llegados, que en su afán compulsivo de sujetar y convertirlos en prendas de dominio particular, embarazaban a nuestras indias mexicanas provocando un mestizaje policultural, único en el mundo...El Derecho Civil Español, empezaba a reflejar cambios hacia el positivismo, influencia teórico practica del Derecho Romano, pasando por leyes, códigos y fueros que eran aplicadas e sociedades españolas europeas y algunas de ellas fueron aplicadas a la nueva comunidad de razas que se estaba gestando.”²⁴

²³ MACIAS C., Bertha del Carmen: “Cronología fundamental de la Historia de México”, Editorial del Magisterio, Decimotercera edición, México 2001, p. 14.

²⁴ URIAS, Morales José Luis; Op. Cit. p. 96 y 97.

Toda vez que los españoles empezaban a llevar a cabo su mezcla con los indígenas, como consecuencia, fue totalmente difícil considerar a la familia con ciertas características durante la época de la conquista, **debido a la situación transitoria, principalmente de guerra, donde la situación de desorganización prevaleció**; razón por la cual pasaremos a observar como es que sobreviene la Familia en la Colonia.

1.3.3.- COLONIA.

Una vez que cae la Gran Tenochtitlan y los conquistadores empiezan a tomar el poder público en México, **las ideas y reglas que venían de España, van a ser aplicables a la población en la llamada Nueva España o bien Virreinato Español.**

Así es como, la Nueva España, va a tener todo un régimen de evolución a través del cual, se generan diversas razas, y estas a su vez tendrán descendencia; misma que formará diversos aspectos étnicos a través de los cuales se organizaba la Familia mexicana.

Según el profesor Agustín Cue Canovas: “En la época Colonial existieron, básicamente tres grandes rubros o grupos de razas como son:

- 1.- Los españoles que eran básicamente los gobernantes.
- 2.- Los euro mestizos y criollos, que eran los bienaventurados, los grandes comerciantes, e industriales y adinerados.

3.- Los indios, los cuales estaban totalmente reducidos, mansos y gentiles.”²⁵

En este ámbito de circunstancias, **la familia mexicana tuvo diversos orígenes y costumbres, que de alguna manera van a fundirse en una sola amalgama de razas**, que rigiera a los pobladores de aquel entonces.

El autor Agustín Cue Canovas sobre el particular dice: “Particularmente de la obra española en América, toda ella basada en el propósito de levantar la raza autóctona al nivel de colonizarla y en el sentido ecuménico del Derecho, fue que este concepto no pusiera trabas al matrimonio entre españoles e individuos de otras razas ya fuesen indios, negros o castas, y antes bien expresamente se autorizaba por cedula del 19 de octubre de 1541 y 22 de octubre de 1556, los matrimonios entre españoles e indios y en cuanto a los que aquellos celebraban con negros y mulatos, no existía prohibición alguna, a pesar de haberse quejado las autoridades de Santo Domingo de lo irregular que resultaba que los jefes militares se casaban con negras que habían sido esclavas de otras familias, y que después del matrimonio se encontraban con mayores categorías que sus antiguos amos.”²⁶

²⁵ CUE Canovas, Agustín: “Historia Social y Económica de México”, Editorial Trillas, Octava edición, México 2001, p. 128.

²⁶ CUE Canovas, Agustín: “Historia Social y Económica de México”, Editorial Trillas, Octava edición, México 2001, p. 129.

De lo anterior, se concluye que la **necesidad de población** en la conquista de nuevas tierras, propició que existieran diversas posibilidades a través de las cuales, la mezcla de razas pudiera hacerse efectiva.

Fue difícil durante la época Colonial la aplicación de leyes las cuales se fueron dictando para formar la nueva recopilación que incluso estuvo vigente en la época independiente, llamada Leyes de Indias, dicho ordenamiento acumulaba las diversas cédulas reales, que ordenaban en algunas ocasiones el poder contraer matrimonio con indígenas o en otras ocasiones se prohibían. Por ejemplo la cédula real dictada el 10 de febrero de 1575, dispuso lo siguiente: “Prohibimos y defendemos, que sin nuestra licencia particular, como estos nuestros reinos se hacen, los virreyes, presidentes y oidores, alcaldes del crimen y fiscales de nuestra audiencia de las Indias se puedan casar, ni case en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas durante el tiempo que los padres nos sirvan en dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacantes.”²⁷

Así también, una característica que vamos a encontrar no solamente en el México colonial sino en todo el mundo, son las **políticas de población**; ya que en algunas ocasiones, se requiere de mayor población, y en otras se requiere de límites de crecimiento poblacional; de ahí, que durante dicha época, se necesitó de una extensión demográfica, razón por lo cual, **surge la posibilidad de poderse casar con indígenas y mulatos del territorio**,

²⁷ Cédula Real citada por: “Toribio Ezequiel, Obregón: “Apuntes para la Historia del Derecho en México”; Editorial Polis, Tercera Edición, Tomo III, México 1997, p. 50.

sin embargo de la misma forma se prohibieron en otros tiempos, a determinadas personas el llevar a cabo este tipo de matrimonios.

Como consecuencia se establecieron vínculos de familias cuya razón básica de la norma era la necesidad de poblar los terrenos que ocupaba la corona española.

Por otra parte y en relación a la familia durante esta época, el profesor Sergio Ortega nos dice: **“El periodo colonial fue de capital importancia para la formación de la sociedad mexicana**, pues los procesos históricos que entonces se iniciaron han delineado, no solo las características de los modelos familiares contemporáneos, sino también de una gran parte de los elementos constitutivos de la sociedad mexicana del presente. Por otra parte, la acción de los conquistadores europeos que modificó las estructuras económicas y sociales de los indígenas, y que también provocó un severo decremento de su población a causa de las epidemias que importaron los recién llegados.”²⁸

Por lo tanto, problemas tanto de la salud como económicos destruyen la organización familiar que las familias mexicanas tenían, lo que produce que al ser derrotadas por otra cultura, cambie sus funciones económicas y sociales además de deshacer los grupos familiares que existían.

²⁸ ORTEGA, Noriega Sergio; “Consideraciones para un estudio histórico de la familia en la nueva España”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, primera edición, México 1986, p. 29.

Respecto a lo anterior, la maestra Rosario Esteinou señala: **“Con la llegada de los españoles, las relaciones de parentesco y la organización familiar sufrieron fuertes modificaciones.** Especialmente durante el siglo XVI se presentó una serie de epidemias y cambios en la forma de organización del trabajo y de la tenencia de la tierra que, fueron desintegrando las formas de organización indígena de la familia. Sin embargo, más que desintegración se presentó una reestructuración, la cual estuvo ligada, en parte, al proceso de “conversión” de los indígenas al catolicismo y a la asunción de pospreceptos religiosos que regulaban la vida familiar.”²⁹

Finalmente se puede decir que durante esta época, **la evangelización y el papel de la iglesia a través de la instauración del matrimonio por la iglesia,** fueron factores fundamentales, para la transformación de la familia mexicana.

Acerca del matrimonio católico durante la Colonia, Asunción Lavrin señala lo siguiente: “la palabra casamiento era la clave para iniciar las relaciones regulares o irregulares entre los hombres y mujeres de la colonia. La intención de la Iglesia de instaurar el matrimonio católico, tuvo así efectos paradójicos. La promesa de matrimonio coadyuvó al desarrollo de una dinámica emocional en la práctica del cortejo que contribuyó a la difusión de uniones consensuales o informales, al encubrimiento de la poligamia y la

²⁹ ESTEINO, Rosario: “El surgimiento de la familia nuclear en México”, Estudios de Historia Novohispana, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, julio-diciembre 2004, p. 115.

bigamia, y como consecuencia de ello, a la producción de las más altas tasas de ilegitimidad que se registraron durante la colonia. Estos fenómenos se presentaron más en las regiones hispanizadas y urbanas que en las rurales e indígenas en donde las tasas de legitimidad fueron mucho menores.”³⁰

Es importante destacar, que durante esta época las acciones de la Iglesia Católica, tuvieron diferentes resultados, se intentó regular las relaciones de la familia a través del matrimonio, sin embargo el resultado fue negativo, creando la irregularidad en la formación de las familias por fenómenos como la poligamia y la bigamia, trascendiendo así a la época de la Independencia.

1.3.4.- INDEPENDENCIA.

Al igual que las fórmulas que hemos observado desde la época prehispánica, en la época independiente, **la institución matrimonial iba a ser la fuente y la base principal a través de la cual la familia va a poder formarse.**

El maestro Toribio Esquivel Obregón al mencionar esto alude a lo siguiente: “La jurisdicción de la iglesia, sobre el matrimonio fue definida por el Concilio de Tremito al condenar varias proposiciones que negaban dicha

³⁰ LAVRIN, Asunción: “Introducción: el escenario, los actores y el problema”. Sexualidad y matrimonio en la época hispánica siglos XVI-XVII, México Consejo Nacional para la cultura y las artes, Grijalbo 1991 p. 75.

jurisdicción bien en lo que se refiere a la regulación del ius connubii, bien lo que ataque a la función judicial. De modo explícito el concilio definió:

a) La potestad de la Iglesia para constituir impedimentos dirimentes y dispensar de ellos;

b) La competencia para juzgar causas matrimoniales. De modo implícito quedo definido que la Iglesia poseía jurisdicción por derecho propio no por concesión de las autoridades civiles sino por gracia divina.”³¹

Al parecer las situaciones de infidelidad, van generando la necesidad de reglamentar con mayor precisión las situaciones matrimoniales.

Se denota como dentro de la época Independiente en México, las circunstancias son rígidas, encontrándonos con un **poder definitivamente trascendental como lo es el clero católico que va a tomar las riendas de todo lo que es el Derecho de Familia**, y va a marcar las circunstancias y situaciones en las que este pequeño núcleo de la sociedad va a desarrollarse.

Es decir, cuando el clero católico se consolida durante la época independiente antes de la Reforma, se genera un cúmulo de normas basadas en el “ius cannonici”, donde a través de este tipo de cánones, se estructuran normas y reglas que van a fijar las conductas dentro del

³¹ ESQUIVEL Obregón Toribio: “Apuntes para la Historia del Derecho en México, Editorial Polis, Tomo III ” México 1998, p. 50.

matrimonio, estableciéndose así la monogamia, la fidelidad dentro del matrimonio, la indestructibilidad del vínculo matrimonial, y por supuesto la relación filial con los hijos.

Durante esta etapa, las leyes vinculadas con la familia, y en especial con el matrimonio, serán el efecto de los cambios sociales e históricos de México.

Según el profesor Julián Güitrón, la familia, en esta época tuvo las siguientes características: El Derecho eclesiástico tuvo una gran influencia y de ahí se tomaban los impedimentos para casarse, en el Código civil de 1827 se estableció que los esposos tenían obligación de guardarse fidelidad y asistencia; el deber de proteger a la mujer y ella obedecer a este, en las Leyes de Reforma de 1859, se ordenaba que al casarse se debían de cumplir los derechos y prerrogativas que establecían las leyes civiles, así como que el matrimonio solo podía celebrarse entre un hombre y una mujer, seguía prohibida la bigamia y la poligamia. Se regulaban plazos para impedir el matrimonio y finalmente, éste se podía consumar cuando se hubiere designado y debiendo acudir al Registro Civil. Ahí se daba lectura a la Epistola de Melchor Ocampo, siendo esta parte esencial de la ceremonia del matrimonio civil y en la cual se expresaba que el matrimonio era el único medio moral de fundar a la familia y de conservar la especie.³²

³² GÜITRON, Fuentevilla; Op. cit. p. 212-213

Sin embargo, dichas circunstancias solamente se dieron hasta el momento que sobreviene **la Reforma, época en la cual, las situaciones van a cambiar favoreciendo una mayor libertad** en las conciencias de los hombres y por supuesto la libertad de elección.

1.3.5.- REFORMA.

En el momento en que termina la lucha de la Independencia, en nuestro país, básicamente se van a dar **dos fuerzas antagónicas**; por un lado, los conservadores, apoyados por el clero y los industriales, convirtiéndose en un poderoso grupo dominante que hasta la fecha sigue rigiendo, y frente a estos los liberales, estos últimos eran llamados así, puesto que básicamente luchaban por un derecho de libre pensamiento.

Al respecto el maestro Agustín Bravo Ugarte comenta: “Las constituciones de Cádiz de 1812, la de Apatzingan de 1814, la Constitución de 1824 y la de 1836, **establecían como única religión que podía profesarse en México a la Católica Apostólica y Romana**, prohibiendo por herejía a las demás y por tal motivo, el clero conservaba el monopolio de la religión y las mentes en México.”³³

Así la fracción liberal triunfa para 1857 y es entonces cuando solamente se le quitan las grandes riquezas que el clero pudo poseer lícita e

³³ Bravo Ugarte, Agustín. Op. cit. p. 143

ilícitamente durante su dominio, sino que también se establecen legislaciones que anteriormente el clero era el único que podía legislarlas.

En dicha época sobresale la Ley Orgánica del Registro Civil promulgada el 27 de enero de 1857 en esta, se da ya la posibilidad de registrar los actos de naturaleza civil como el nacimiento, matrimonio, adopción y la muerte misma.

Sin lugar a dudas, en la época de la Reforma, las posibilidades de organización dentro de nuestro país se fueron dando con mayor incidencia hacia la libertad y por supuesto, ya existía una cierta moral debidamente establecida, que veía al divorcio como una fórmula contraria a las normas establecidas por la Iglesia.

Como consecuencia de esto, se resaltaba aun más la posibilidad de protección de las familias mexicanas frente a todo lo que era su desintegración. **Lo que provoca que de nueva cuenta, estemos frente a una época de evolución o más bien dicho de reforma hacía el monopolio que el propio clero había tenido por mucho tiempo.**

Por su parte, el maestro José Luis Urías señala respecto a la época de la Reforma lo siguiente: “En nuestro país, el centro se enfrentaba a una lucha por convencer de los postulados que haya habían germinado produciendo una transformación del autóctono. Tierra de nadie que llevó a la guerra de la Reforma, y como ideólogo del Derecho Civil Patria, Don Justo

Sierra puso a consideración del Poder Legislativo un anteproyecto del Código Civil que nunca fue aprobado y que en ese momento era más importante la preservación del estado y su forma de gobierno, que la sociedad misma. En 1870 se aprueba el primer Código Civil Mexicano para el Distrito Federal y el territorio de Baja California, vigente dentro de la esfera federal, aplicable a todos los estados de la República Mexicana. El Segundo Código Civil, se aprueba en 1884, expresando ideas de individualismo en materia económica, instituyendo a la propiedad, como un derecho absoluto, exclusivista e irrestricto. La familia se expresa con una autoridad casi absoluta del hombre sobre la mujer e hijos.”³⁴

Es así como antes de que estalle la Revolución, vamos a encontrar una época de paz y prosperidad legal o legislativa en nuestro país, la cual se fundamentó en el hecho de la duración tan prolongada del mandato de Don Porfirio Díaz, que independientemente de haber extendido su imperio durante tantos años, dicha situación favoreció para que existiera un clima de calma y las instituciones se asentaran cuando menos y se consolidaran a través de la emisión de diversas legislaciones que surgieron a finales del siglo XIX.

³⁴ URIAS, Morales Jose Luis. Op. Cit. p. 98.

1.3.6.- REVOLUCION.

En esta etapa la presidencia de Don Porfirio Díaz, logró prolongarse el tiempo suficiente para que diversos tratadistas del Derecho pudieran llevar a cabo organizaciones legislativas que aprobaron en nuestro país tener un cuerpo de leyes civiles.

A finales del siglo XIX principios del XX, vamos a encontrar instituciones tan trascendentales como lo es el Código Civil de 1870 y el de 1884. En estos códigos, vamos a encontrar una reglamentación variada sobre las uniones entre hombres y mujeres, de tal manera que el maestro Sánchez Medal en el momento en que nos explica algunas situaciones sobre la unión de hombres y mujeres en particular, dice lo siguiente: “La mujer debe de vivir con su marido, el domicilio de la mujer casada, sino esta legalmente separada de su marido debe de ser el de este; el marido debe proteger a la mujer; esta debe de obedecer a aquel, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes. En relación al divorcio la ley de 1870 prevenía que el divorcio no disuelve el vínculo matrimonial; suspende solo algunas de las obligaciones civiles, para que se expresaran en otros numerales y reglamentos; se clasificó a los hijos en legítimos y a los hijos fuera del matrimonio en hijo naturales o hijos espurios.”³⁵

³⁵ SÁNCHEZ Medal, Ramón: “Los grandes cambios en el Derecho de Familia en México”, Editorial Porrúa, vigésimo quinta edición, México 2000, p. 66.

Con escasa diferencia, la misma disposición la podemos encontrar en el Código Civil de 1884, en donde se va gestando una mayor reglamentación de la Familia y sus posibilidades de desarrollo.

También, por lo que se refiere a esta época, el maestro José Luis Urías Morales señala: “Lo primero que respecto a la familia, como institución, apareció derivado de los conflictos personales, particulares, económicos, políticos, conyugales, sociales que trastocaron la moral, ética, creencias y conductas en general, con estereotipos y patologías fue; la implementación de la ideología de divorcio vincular. Se aprueba en México el 29 de diciembre de 1914, la ley del Divorcio dando las primeras oportunidades para separarse jurídicamente del otro cónyuge. El 9 de abril de 1917, el mismo jefe constitucionalista somete a consideración el Poder Legislativo y se aprueba la Ley de Relaciones Familiares que retoma los planteamientos jurídicos en la Ley del Divorcio, siendo el primer país en el mundo que aprueba una Ley Familiar autónoma del Código Civil, vigente hasta la promulgación del código actual para el Distrito y Territorios Federales.”³⁶

Una vez que la lucha armada de **la Revolución** estalla, y toda vez que en esta época la mentalidad de los mexicanos estuvo llena de conflictos, dolor y odio al prójimo, esto causó transformaciones en la conducta de las personas, en donde el medio ambiente era de agresividad, esto ante la amenaza del enemigo; por lo que dicha agresividad se vio reflejada también

³⁶ URIAS, Morales José Luis; Op. Cit p. 100.

en el grupo familiar, siendo este grupo el que recibió los efectos negativos de la revolución.

De lo anterior se concluye que **las guerras y luchas armadas, han sido algunos de los mecanismos para cambiar la ideología de un pueblo.**

Por lo tanto una vez terminada la revolución, es con la Ley de Relaciones Familiares de 1917, que se va a generar una nueva idea para todo lo que es la reglamentación de la Familia, con la llegada del divorcio a México.

Esto quería decir que antes de la ley citada si existía el divorcio, pero este no disolvía el vínculo matrimonial. Es a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, cuando el divorcio ya disuelve el vínculo, y con esto cada uno de los cónyuges adquiere nuevamente la aptitud de volver a contraer un nuevo matrimonio.

Sin duda el matrimonio se conservaba firme, y por supuesto, que la Iglesia Católica va a ser la más beneficiada por esto, en virtud de las grandes cantidades de matrimonios que celebraba con lo que obtuvo un beneficio económico para la iglesia.

Así, en términos generales, hasta finales de la época revolucionaria para 1917, la familia mexicana, aún conservaba las ideas cristianas de Integración Familiar.

Por lo anterior el hecho de que el divorcio ya disolviera el vínculo, y dejara en aptitud de contraer nuevas nupcias a cada uno de los divorciantes, hacía que la moral en aquel tiempo avanzara considerablemente, y ahora no se vería mal el hecho de divorciarse y volverse a casar; puesto que, la propia legislación así lo permitía.

Como consecuencia de lo anterior, la idea de la Familia, no sufre una derrota, sino más bien se encuentra con otro camino a través del cual, puede formarse otra familia cuando en la primera de ellas se ha fracasado.

Al respecto el maestro Rojina Villegas nos dice lo siguiente: “Desde la Ley de Relaciones Familiares de 1917 le cabe a México la honra de haber roto con absurdos prejuicios jurídicos y sociales.”³⁷

Así tenemos que a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, se transforma la idiosincrasia respecto de la familia, en donde el matrimonio será susceptible de disolución dando lugar al nacimiento de un nuevo ciclo, la época moderna.

³⁷ ROJINA, Villegas Rafael; “Compendio de Derecho Civil. Introducción Personas y Familia.”, Editorial Porrúa, México 1975 p. 210.

1.3.7.- EPOCA MODERNA.

Para abordar el análisis de esta época se cita lo que el profesor Urías Morales dice al respecto: “**La modernidad**, también es producto de otro acontecimiento armado; este, en la segunda guerra mundial, dejó patologías en las sociedades que le toco vivir esos momentos; motivo por el cual los juristas de los países discuten y polemizan sobre las necesidades de separar al Derecho familiar del Código Civil, ya que sus legislaciones sustantivas y adjetivas tendrían a incidir sobre los aspectos de las conductas negativas y antisociales, que psicológicamente habían adquirido las personas y familias. Se aprobaron leyes y ordenamientos jurídicos administrativos, para respaldar legalmente ante la sociedad los programas de asistencia social implementada con sus particularidades y condiciones sine qua non, de cada país. Leyes que tienen contenidos con objetivos dirigidos al bienestar de la sociedad, no a las personas en particular. Los intereses sociales entran al juego, dando prioridad a tratamientos que tengan como propósito además de prevenir los conflictos que con mas frecuencia se estén esperando, o lleguen sin esperar, sino dar solución adecuada y justa a la problemática que deriva el núcleo familiar, con base en la metodología científica del Derecho.”³⁸

Por su parte el profesor Lacruz Berdejo al referirse a esta época expresa lo siguiente: “El cambio de ideas continúa paulatinamente en los primeros siglos de la Edad Moderna, y se acelera en el XVIII con el movimiento filosófico de la Ilustración. Los filósofos ilustrados concretan la

³⁸ URIAS, Morales. Op. Cit. p.100 y 101.

composición del grupo familiar a los padres y los hijos; mantienen la independencia de éstos, y defienden la licitud y conveniencia del divorcio. Y estos principios antitradicionales, que inspiran tan intensamente la efímera legislación revolucionaria francesa, calan en el Código de Napoleón, el cual, aun dejando de lado muchas de las exageraciones revolucionarias, no puede ya retornar a la situación anterior. La concepción familiar de este Código y, a partir de la segunda mitad del XIX, el movimiento feminista ha de influir decisivamente en las ulteriores codificaciones.”³⁹

Es el caso que, para 1975 la Globalización Económica Internacional va a tratar de sacar a la mujer a vender su fuerza de trabajo instituyendo así, para este año "el año internacional de la mujer". Por lo consiguiente, a partir de este momento la situación cambia para las familias mexicanas, incluso para la institución matrimonial.

De tal manera que los escenarios de las garantías individuales que el artículo cuarto que nuestra Constitución establecía en esta época, se va reformando; y justamente, tenemos que para el 31 de diciembre de 1974, se eleva a rango constitucional la igualdad entre el varón y la mujer, así como la libertad sobre el número y espaciamiento de los hijos.

Tales circunstancias, provocan que la mujer caiga en la red estratégica globalizante saltando a la pista laboral para competir con el hombre en mano de obra, esto, evidentemente trae como resultado el

³⁹ LACRUZ, Berdejo José Luis. Op. cit. p.15

crecimiento de la oferta de la mano de obra, con una escasa demanda de la misma, y por lo mismo, se abarata.

Dicha estrategia ya bien conocida, la cual consiste en una política agresiva fiscal, con una continua alza de los costos tributarios, hacen que la espiral inflacionaria se ajuste continuamente. A partir de la aplicación de dicha estrategia en México y debido a que nuestros gobernantes hacen lo que el fondo monetario internacional ordena, se propicia el empobrecimiento de nuestro país por ser el país vecino de una gran potencia económica.

Como consecuencia de dicha estrategia globalizante se saca del mercado a los productos nacionales puesto que, van creciendo en precio y con esto, en el mercado internacional el producto mexicano, que no tenía calidad, pero si un buen precio, al equiparar su precio, al del producto extranjero, el cual es de mejor calidad, propicia que el consumidor prefiera, en este momento, productos de mayor calidad al mismo precio, logrando totalmente sus objetivos, y consiguiendo que se duplique la mano de obra por la incorporación de la mujer al trabajo.

Sin embargo, el efecto social que tiene el hecho que la mujer salga a laborar, tiene un pago mucho mayor, esta situación refleja una problemática en el interior y exterior de la conducta en la mujer desatendiendo así su tarea directa hacia los hijos como lo es el educar, dejando a sus hijos educarse fuera del seno materno, de tal manera, que ahora, los hijos van a ser educados, con los tíos, con los abuelos, con el vecino, en la guardería, etc.

De lo anterior, se produce la pérdida de **valores** como son la **generosidad**, la **ayuda mutua**, la **fraternidad** y la **solidaridad**, que hacen que la familia sufra ahora continuas contrariedades y por supuesto una gran desintegración.

Ahora para referirnos a la solidaridad dentro de la familia como uno de los valores primordiales que debe de existir; citaremos las palabras de la profesora Larissa Lomnitz que expone: “la solidaridad social es el comportamiento esperado de la consanguinidad, y es mas fuerte en el grupo consanguíneo de descendencia, es decir en la familia de tres generaciones. Las obligaciones de solidaridad y lealtad no cambian a pesar del matrimonio, ni de la movilidad social, ni de la distancia física.”⁴⁰

Gracias a la Globalización económica, la familia mexicana, ha perdido esa solidaridad que de alguna manera había llegado a tener, lo cual es un símbolo de decadencia social, que parte de una estrategia basada en el empobrecimiento del país vecino.

La táctica utilizada como método para la Globalización se encuentra documentada, y de ella nos habla Sergio Domínguez Vargas diciendo: “La política de empobrecer al vecino supone, en su forma de aparición, la presencia de las siguientes normas:

⁴⁰ LOMNITZ, Larissa; Op cit .p. 160

1.- Prohibir definitivamente o señalar un alto porcentaje en la tasa de derechos aduanales de importación.

2.- Dejar intervenir al estado en el manejo del comercio exterior.

3.- Depreciar la moneda temporalmente con relación al tipo de cambio exterior.

4.- Proporcionar a países solventes una serie de préstamos a bajo interés.

5.- Señalar un límite máximo a las importaciones.”⁴¹

El caso es que las circunstancias definitivamente van cambiando al ritmo que el capitalismo ha querido que cambien; de tal manera, que **las necesidades sociales de los países en desarrollo como el nuestro, se tienen que adaptar a las necesidades principales de la estrategia globalizante.** Así, la familia debe de existir en este ámbito de desarrollo económico, que como hemos dicho, se basa en una estrategia mundial globalizada.

Debido a que continuamente se abordará el tema de la Globalización, conviene en este momento, hacer una definición de ella en voz del maestro George Yip quien cuando define a la **Globalización** diciendo: “Muchas

⁴¹ DOMÍNGUEZ Vargas, Sergio: “Teoría Económica”; Editorial Porrúa, onceava edición, México 2003, p. 264.

fuerzas están impulsando a las empresas del mundo a globalizarse, en el sentido de ampliar su participación en mercados extranjeros, pero también necesitan globalizarse en otro sentido: integrando su estrategia mundial. Esta integración global contrasta con el enfoque multinacional; en el cual las compañías establecen sucursales nacionales que diseñan, producen y distribuyen productos o servicios adaptados a las necesidades locales.”⁴²

Por lo tanto no se puede hablar de la familia sin considerar a la Globalización en la época posmoderna. Así, en base a lo dicho por el autor anteriormente citado se encuentra un monopolio productivo a través de una corporación globalizada que trata de controlar situaciones tanto políticas como comerciales, lo que hace que la protección a la integración familiar, responda más a situaciones económicas que a situaciones políticas de población.

En términos generales, el concepto familia en la época moderna debe de permanecer y por supuesto desarrollarse, en virtud de las diversas necesidades de evolución del grupo humano que tienen relación de parentesco, y que viven o no en una sola habitación u hogar, y que en virtud de esto, deben tener necesariamente hábito de ayuda entre los miembros de dicha familia.

⁴² YIP, George: “Globalización”; Grupo editorial Norma, Segunda edición, México 2000, p.1.

1.4.- COMENTARIOS PERSONALES.

A partir de lo que es la idea etimológica del vocablo familia nos podemos percatar de la alianza de un cierto grupo que se integra para ayudarse y protegerse el uno al otro en virtud de los lazos de parentesco de consanguinidad, que hace que la ayuda y fraternidad deban de existir dentro de este grupo llamado **familia**.

En relación a las diversas definiciones que hemos considerado, evidentemente desde el punto de vista natural, es de considerarse que la familia en principio es un grupo, y que como grupo tiene un interés común, dicho interés, se refleja por los lazos de unión que existe entre todos y cada uno de los miembros de la familia; este lazo puede ser de tipo filial entre padres e hijos, y de tipo colateral entre hermanos, tíos y primos.

Desde el punto de vista histórico, podemos concluir como la política de estructuración de la familia en México ha variado, ya que ha dependido de **cada una de las situaciones de gobierno y las necesidades de la población**.

Recordamos como el Calpulli azteca, era un barrio debidamente organizado en la alianza de diversas familias o clanes. Estos grupos básicamente tendrían como interés común, el llevar a cabo una vida conjunta y por supuesto favorecer la procreación y permanecer como una sola entidad o clan.

Sin embargo caída la conquista, e iniciada la Colonia, la situación va a cambiar; la idea del clero católico es la normatización principalmente a través de la cual, se va a poder llevar a cabo el **matrimonio** y de esta institución surgirá la familia en la época colonial, hasta llegar a nuestra época independiente, en la que se observa la lucha por el poder y el control de la población, por un lado los grupos conservadores apoyados por el clero, los industriales, aristócratas y burgueses, y frente a estos, los liberales, eruditos, cultos y personas de trabajo que formaban la mayoría de la población explotada.

En la representación y el concepto de familia **va a prevalecer la integración, y los valores de fidelidad, fraternidad, generosidad, amor y solidaridad** que deben de existir dentro de estos grupos y que serán los elementos básicos y principales a través de los cuales, se estructura la familia durante la época independiente.

Así tenemos como cuando el clero cae con la Ley de Desamortización de manos muertas y se inicia la época de la Reforma las circunstancias empiezan a variar para tomar un concepto de tipo civil de lo que es la familia y por supuesto la base fundamental que será el matrimonio.

Por lo que hace a la época revolucionaria, evidentemente que el fenómeno social cambia nuevamente, y por supuesto será el concubinato el que de nueva cuenta toma fuerza, logrando que las relaciones familiares surjan de uniones libres, sin la necesidad de celebrar un matrimonio.

Con el desarrollo lógico de la sociedad se observa que a pesar de que se ha seguido fomentando el matrimonio; en la época moderna debido a la globalización surge la liberación femenina donde la mujer ha salido de su hogar por necesidad económica, compitiendo en mano de obra frente al hombre, sin dejar a un lado las labores del hogar, y olvidándose de su naturaleza, como es el poder procrear y educar a sus hijos.

CAPITULO II

LA FAMILIA ACTUAL EN MEXICO Y SU REGULACION.

2.1.- LA FAMILIA ACTUAL.

El objetivo principal de este segundo capítulo, es observar como la Familia en México, va a organizarse y a tratar de generar su propio desarrollo para luchar por su integración y su subsistencia.

Cuando menos en el Distrito Federal, hablar de familia, es hablar de varios sin sabores y algunos fracasos; realmente, **la constitución de la Familia, en la actualidad, se efectúa independientemente de que exista o no un matrimonio.**

El maestro Rojina Villegas opina sobre la familia lo siguiente: “Evidentemente que partimos del principio indiscutible de que la unión sexual debe estar reconocida por el derecho para regular una comunidad de vida permanente, tanto biológica como espiritual, pero no desconocemos que **sería injusto tomar como base única de relaciones familiares, la institución del matrimonio.**”⁴³

Con lo anterior se reitera, que las familias en nuestro país, se forman independientemente de que se firme o no el compromiso matrimonial ante el

⁴³ ROJINA, Villegas: Ob. Cit; p. 276.

oficial del Registro Civil; sin embargo, aun cuando no se formalice la unión de una pareja mediante el matrimonio, existe cierta protección en el sentido de que **todo lo referente a la familia, se considera de orden público y por supuesto de interés social**. Por lo que el objetivo principal de las regulaciones legales, es proteger a la familia en su organización y en el desarrollo integral de cada uno de sus miembros.

De esta forma es la Filosofía como ciencia de la razón la que se proyecta en la protección de la familia, y dicha protección la podemos encontrar en el artículo 138 TER del Código Civil para el Distrito Federal que dice a la letra:

Artículo 138 TER.- “La disposición que se refiere a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros basada en el respeto a su dignidad.”⁴⁴

De lo anterior comenta el maestro Alberto Pacheco lo siguiente: “La autonomía de la voluntad en las relaciones familiares está más limitada que en las relaciones patrimoniales. Los descendientes que nacen de las relaciones familiares son potestades que se ejercitan siempre en interés del sometido no en interés de dicha potestad. No son derechos subjetivos de solo interés del titular: son funciones, oficios; para cuidar y atender el interés familiar. En algún modo son cargos públicos que también corresponden e interesan al Estado; las instituciones familiares son de interés público. Esto

⁴⁴ Código Civil para el Distrito Federal; Editorial Sista, México 2004, p. 18.

no quiere decir que pertenezcan al Derecho Público. Caen totalmente dentro de las filas del Derecho Privado, pero el interés público que llevan en sí mismas hacen que estas instituciones deban ser organizadas por el Estado, que no las puedan modificar los interesados, que sus derechos sean irrenunciables, a que la renuncia beneficie a la familia, que no sean negociables, que no prescriban, y es más, normalmente la confesión que es la reina de las pruebas en otro tipo de procedimiento, en los procesos en que está en juego algún derecho familiar, no prueba nada.”⁴⁵

De esta manera, **la familia mexicana, procura resguardar aquellos valores antiguos de solidaridad y ayuda mutua dentro de la Institución Familia**, sin embargo, la necesidad de trabajar principalmente por la situación económica de nuestro país, ha hecho que la familia deba separarse para poder subsistir.

Resultando que dentro de la Institución familiar, se den algunas situaciones de desintegración, las cuales provocan su disolución, así como la desaparición de los valores dentro de los grupos familiares, aun cuando dichos grupos se constituyan sin llevarse a cabo el matrimonio.

Es así como se observa que en la actualidad el **concubinato es una de las formulas más comunes a través de las cuales, la pareja se une para formar una familia**, esto con la finalidad de no tener una gran responsabilidad; puesto que trata de identificarse únicamente con la

⁴⁵ PACHECO, Alberto: “La Familia en el Derecho Civil Mexicano”; Editorial Panorama, Tercera edición, México 2001, p. 28 y 29.

necesidad de una coexistencia bajo un mismo techo, pero no así de esa fraternidad conocida como Integración familiar.

Sin embargo, realmente, el destino de la organización familiar, no dependen exactamente de cada uno de sus miembros, puesto que, lo mejor sería la formación de aquellos Calpullis de barrios familiares en donde coexistieron ellos mismos para aumentar la fraternidad; en la actualidad, **la naturaleza de la formación familiar y su conservación, dependerá de las necesidades económicas, políticas, sociales y culturales de cada sociedad**, esto quiere decir que, la familia se desintegra, o se separa por razones económicas, por razones de salud, y en términos generales, por necesidad de existencia.

Independientemente de lo anterior, dentro de la familia actual, se observan características fundamentales inherentes a su función, composición, ciclo de vida y el rol de los padres hacía los hijos, situaciones que por ser importantes se ha abierto un inciso para estudiar cada uno de ellos.

2.1.1.- FUNCION.

Es clara la importancia que tiene para todo ser humano la familia ya que dependerá de ésta el desarrollo económico, social, cultural y emocional

de cada individuo; por lo que analizaremos las principales funciones de la familia y su repercusión.

Una de las principales funciones o consecuencias de la familia, será **la procreación**, y a su vez, el surgimiento de la necesidad de que el nuevo ser que se trae al mundo, cuente con cierta seguridad en cuanto a su subsistencia y desarrollo.

Sobre las funciones biológicas de la familia el maestro José Nodarce comenta lo siguiente: “Como institución biológica la familia lleva a cabo la perpetuación de la especie, no solo en el sentido de la multiplicación material de los individuos, sino en cuanto que regula las obligaciones de la pareja progenitora con los hijos y asegura así la supervivencia de estos. La asistencia familiar es imprescindible al ser humano durante un largo período de tiempo, porque, el hombre es el más desvalido de los animales en el momento de su nacimiento y en gran parte de su infancia. En la formación del carácter personal y el desarrollo de la sociabilidad, la familia desempeña un papel primordial de importancia. En el seno de ella forman sus hábitos de convivencia las nuevas generaciones, en la forma de asociarse y en cuanto a lo individual mucho del contenido emocional y de las actitudes que dan tono y color a las conductas personales, es infundido en el subconsciente del individuo por el ámbito familiar.”⁴⁶

⁴⁶ NODARTE, José: “Elementos de Sociología”; Editorial Selector, Trigésimo quinta edición, México 2001, p. 32 y 33.

Por lo anterior se puede señalar que, una de las funciones primordiales del grupo llamado Familia es el interés común de una estirpe, la descendencia de una sangre, así como la procreación y la defensa de los hijos.

Otra función fundamental de la familia es la **productividad económica**; y respecto de esta el profesor Sergio Ortega dice: “Antropólogos e historiadores coinciden en afirmar que una importante característica de la familia estriba en sus funciones económicas, o sea, la manera como sus miembros participan en las actividades de producción y de consumo. Estas funciones están ligadas a la posición que la familia ocupa dentro de la estructura global de la sociedad y a la etapa histórica de que se trata.”⁴⁷

Es así como económicamente, la familia es fundamental, puesto que ésta representa un elemento de producción y consumo para la sociedad en que se desarrolla; por lo que entre más productivos sean los individuos integrantes de una familia, además de darle mayor estabilidad a ésta, también se reflejará en la economía a nivel nacional.

Por su parte, y respecto a la función de la familia, el profesor René König expone: “**La función más específica en la familia es la construcción de la persona sociocultural** del ser humano en el marco de un pequeño grupo, que se caracteriza además por el hecho de que sus

⁴⁷ ORTEGA; Noriega Sergio; Op. Cit. p. 34

miembros se hallan vinculado por sólidos e íntimos sentimientos. Para entender los efectos de este grupo hay que recurrir a los conocimientos de la antropología moderna las cuales muestran terminantemente que, en contraste con la mayoría de los vertebrados superiores, que nacen relativamente hechos, el ser humano no es capaz de sobrevivir unas pocas horas sin ayuda. Esto demuestra que su supervivencia biológica está socialmente condicionada de forma esencial. Precisamente aquí entronca la específica función de la familia como grupo, que no puede ser sustituida por otra institución, especialmente en la no desarrollada humanidad. Por esta razón se ha dicho también que el nacimiento físico no es el más decisivo en el ser humano, sino su segundo nacimiento como persona sociocultural. Este segundo nacimiento es obrado por la familia.”⁴⁸

También el maestro Alberto Pacheco se refiere a la función de la Familia diciendo: “...es la Familia quien provee a sus miembros de los bienes corporales y espirituales necesarios para una ordenada vida cotidiana. Además en la Familia es donde se comienza y se continua la educación de los hijos.”⁴⁹

Es indudable, que **gracias a las funciones que desempeña la familia, dentro de ella se va a encontrar la formación de la personalidad del sujeto que se desarrolla dentro de un determinado grupo.** Lo anterior va a determinar que dicho sujeto, pueda ser parte fundamental del

⁴⁸ KÖNIG, René: “La familia en nuestro tiempo”; editorial siglo XXI, primera edición, México 1981, pag. 83.

⁴⁹ PACHECO, Alberto; Op. Cit.; p. 20.

conglomerado social y de su naturaleza de servir y ser útil a las personas que lo rodean.

Al respecto la Declaración de los Derechos del niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959, establece en el Principio número 6 lo siguiente: “El niño, para el pleno y armoniosos desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo de sus padres, y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.”⁵⁰

Considerando lo anterior se afirma que la familia tiene tres funciones fundamentales; las cuales son: **la procreación, la función productiva o económica y la moral**. Y al respecto el profesor Lacruz Berdejo señala: “Desde los primeros tiempos hasta nuestros días la familia cumple tres misiones y persigue tres finalidades: una natural, la de vincular al hombre y la mujer y conservar así el genero humano; otra, económica, consiste en la obtención de alimentos para todos los familiares y techo para que convivan; una tercera, moral y espiritual, es decir el mutuo socorro de los familiares, la comunidad de vida entre ellos, y el cuidado y educación de la prole. Estas misiones se cumplen en toda familia, pero no de la misma manera, ni con igual intensidad, ni entre el mismo circulo de personas.”⁵¹

Finalmente **la familia se realiza en su esfera social protegida por lo jurídico cuyas funciones existirán en torno a lo moral y las buenas**

⁵⁰ TAMIS, Peña Beatriz, compiladora: “Un Compendio de Instrumentos Internacionales”, Comisión Nacional de Derechos Humanos, primera edición, México 1995, p. 10.

⁵¹ LACRUZ, Berdejo; Op. Cit. p. 14.

costumbres, vinculadas con el aspecto económico y biológico fundamentalmente.

2.1.2.- COMPOSICION.

Sí la familia tiene como función vital el proteger la procreación, es decir la conservación de la especie, evidentemente que, para la creación de la familia requeriremos de un hombre y de una mujer.

Por lo tanto, **inicialmente la familia estará compuesta por un hombre y una mujer**, y en el momento en que se lleva a cabo la procreación, se encuentra que en la línea filial tanto descendiente como ascendiente, la familia puede estar compuesta de un bisabuelo, el abuelo, los padres y los hijos.

El maestro Rojina Villegas sobre el particular dice: “En sentido amplio la familia comprende en general a todos los que descienden de un antepasado común, para abarcar a los parientes en línea recta y en línea colateral, hasta determinado grado que el derecho en cada caso va precisando.”⁵²

Así mismo la profesora Maria del Refugio González señala: “En materia de familia el universo de las posibilidades no es muy amplio, los protagonistas han sido y serán siempre los mismos: el padre, la madre, los

⁵² ROJINA, Villegas: Op. cit. p. 207.

hijos y los ascendientes en una y otra línea. Por otra parte, los parientes por afinidad y finalmente, si es el caso, los parientes por cuestiones religiosas.”⁵³

Sin embargo, la familia no siempre se constituye bajo la forma de matrimonio o concubinato, es decir por la convivencia de la pareja, ya que igualmente puede formarse alrededor de la madre soltera. Al respecto citaremos las palabras del maestro Rodolfo Tuiran, que señala: “En la última década se ha producido en América Latina un notable crecimiento de las investigaciones dirigidas a examinar la presencia abundante de mujeres como jefas de hogar. Cabe destacar, sin embargo, que este no es un fenómeno reciente; ya era característico hacia finales del siglo XVIII y XIX de muchas ciudades de la Nueva España a la par de otros dominios coloniales de América Latina. Un hecho común tanto en las poblaciones históricas como en las contemporáneas de América Latina es que la jefatura femenina generalmente se reconocía o reconoce en ausencia del cónyuge en el hogar.”⁵⁴

Por otro lado, y toda vez que la sociedad cambia según su organización social, económica, política, religiosa y cultural, tendremos como resultado una variación en la composición de la familia.

⁵³ GONZALEZ, Ma. Del Refugio; “La regulación Jurídica de la Familia en su perspectiva histórica”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, primera edición, México 1986 p. 136.

⁵⁴ TUIRAN, Rodolfo: “Vivir en familia: hogares y estructura familiar en México, 1976-1987”; Comercio Exterior; Banco Nacional de Comercio Exterior, Volumen 43, número 7, Bancomext, México 1993, p. 672.

Para el maestro Rene König, la familia se caracteriza por ser nuclear; y al respecto expone: “La familia de nuestro tiempo se caracteriza por su modalidad nuclear, en la que complementariamente las relaciones de parentesco están condicionadas por la estrecha relación entre la pareja conyugal. Familia nuclear significa estructuralmente la concentración de la familia en el grupo esposo-esposa-hijos menores de edad, formando todos un grupo primario.”⁵⁵

Con la finalidad de obtener un mejor estudio de la composición de la familia, se cita la clasificación que al respecto de la composición familiar hace el profesor Rodolfo Tuiran: “Nucleares: formados por un núcleo familiar. Comprende los matrimonios sin hijos solteros, los matrimonios con hijos solteros, padres solos con hijos solteros y madres solas con hijos solteros. Extensos: integrados por un hogar nuclear y una o más personas emparentadas con el jefe. Los parientes pueden ser hijos casados o cualquier otra persona en la línea de parentesco vertical o colateral, ya sea que formen otro núcleo familiar o no lo hagan. En esta categoría se incluyen también los hogares formados por un jefe y uno o más parientes. Compuestos: formados por un hogar nuclear o extenso al que se agrega una o mas personas no emparentadas con el jefe, ya sea que formen o no otro núcleo familiar.”⁵⁶

Es así como en la composición de la familia, desde el plano filosófico, no solo es necesario que se encuentren los sujetos indicados como son

⁵⁵ KÖNIG, René: Op. Cit. p. 50.

⁵⁶ TUIRAN, Rodolfo; Op. Cit. p. 670

padres e hijos sino que la familia pueda subsistir en razón de la formación de una persona y la cohabitación con otras, formando de esa manera la comunidad de gentes, agrupadas bajo un mismo techo, con la intención de vivir la vida en común.

Como consecuencia de lo anterior, la idea respecto de la formación axiológica de las diversas personas que forman parte de la familia, se ven influidas unas a otras dependiendo siempre de la participación de cada uno de sus miembros en el desarrollo familiar.

Al respecto, es necesario citar las palabras del profesor Rafael Márquez Piñero, quien nos habla de un concepto de la filosofía jurídica, dice: “La filosofía es ciencia, pero no una ciencia más, sino, un saber intelectual cualificado de validez y objetividad tan incuestionable, en su parcela, como las demás ciencias en las suyas. La ciencia jurídica, la ciencia del Derecho, estudia el contenido del Derecho de un país determinado. La Filosofía del Derecho, por el contrario estudia el Derecho en su realidad, el ser del Derecho, no es que la realidad, lo que hay, sea el ser, sino exactamente al revés: el ser de la realidad y el ser del Derecho es el ser de la realidad jurídica.”⁵⁷

Por lo tanto la familia posmoderna, requiere siempre de un deber ser, y toda vez que las necesidades de una sociedad no siempre son las mismas, debido a los cambios sociales, políticos, culturales y económicos; la familia

⁵⁷ MÁRQUEZ, Piñero Rafael: “Filosofía del Derecho”; Editorial Trillas, Tercera reimpresión, México 2002, p. 13.

se ha tenido que transformar de igual manera, al respecto la profesora Delia Selene de Dios Vallejo expone lo siguiente: “La familia como institución social ha sufrido modificaciones en sus características estructurales y en sus funciones a lo largo de la historia con el fin de cumplir con los cometidos que socialmente le han asignado en cada momento de la evolución humana.”⁵⁸

Sin embargo, no siempre se debe de cumplir con las necesidades de un determinado grupo social, como es el caso de los homosexuales que exigen la institución matrimonial para sus relaciones y la posibilidad de adopción, ya que induciría a la deformación de la familia lo que va produciendo una problemática mayor.

Probablemente, si a las uniones de homosexuales se les otorgara la posibilidad de adoptar, se formarían grandes familias, en donde haya comprensión, ayuda mutua, y por supuesto derechos y obligaciones de parentesco y filiales, sin embargo dicha situación no sería normal, ya que evidentemente el que resentiría las circunstancias o consecuencias, sería el adoptado, quien pudiera tener dos padres o bien dos madres; esto, en relación con los demás niños con los que pudiera convivir, haría que la personalidad del adoptado necesariamente sería diferente a la de la mayoría de las personas, siguiendo el ejemplo de sus padres o de sus madres.

Es claro que aun no es tiempo para que la familia posmoderna, en el caso de homosexuales que cuentan con la facultad para la adopción, pueda

⁵⁸ DE DIOS, Vallejo Delia Selene: “Sociología de Género”; Ediciones Ana Victoria Jiménez, Primera edición, México 2004, p. 71.

lograr **su ser**, que ya se expresa pueda encontrar eco en un **deber ser** establecido por el Derecho Familiar que permita la relación y por supuesto la dote de normas específicas a través de las cuales, se pueda valorar y regular dicha relación durante su permanencia.

2.1.3.- CICLO DE VIDA.

En el momento en que se lleva a cabo la procreación, o bien se establece relaciones en base a la adopción, se genera una situación distintiva ya señalada en el capítulo primero que es el parentesco; dicha situación, estará dándonos la idea de esa relación íntima que existe entre los parientes.

Por lo que, primeramente, **será el parentesco, el que marque el ciclo de vida de la familia**, así el parentesco por consanguinidad, tendrá como periodo de duración desde que el ser es concebido hasta su muerte; el parentesco por afinidad tiene un ciclo de vida dependiendo siempre de que la institución matrimonial subsista, ya que si se lleva a cabo el divorcio con este, también desaparece el parentesco por afinidad.

Así tenemos como el maestro Edgard Baqueiro Rojas en el momento que nos habla de este concepto de parentesco dice: “Es el estado jurídico de las personas físicas y como tal de carácter general, permanente y abstracto que crea vínculos jurídicos no solo entre los miembros de las relaciones sino

respecto a terceros, el estado que se deriva del parentesco constituye un atributo de la personalidad conocida como estado civil o formal.”⁵⁹

Razón por la cual el ciclo de vida de la familia, básicamente estará basado en una relación de parentesco consanguíneo en el cual, las situaciones que se derivan inmediatamente como derechos y obligaciones tanto de alimentos, ayuda mutua, de utilización de apellidos, de la posibilidad de cohabitar, van a ser un hecho, y obliga a los parientes a cumplir con las expectativas que la ley les impone para el fin y efecto de que la familia pueda lograr un cierto desarrollo, y seguridad en sus vidas.

Por otro lado, cabe señalar que **el ciclo de vida de la familia también encuentra su fundamento en factores psicológicos, legales, religiosos, sociales, económicos, etc.**, por lo que, estos también determinarán el destino de la familia. De esto nos habla el profesor René König quien señala: “Si la familia constituye un patrimonio originario de la humanidad social, que le viene incluso como herencia del reino animal superior, habrá que deducir la extraordinaria capacidad de resistencia de la familia en los avatares de la Historia. Esta afirmación general basta para expresar ya aquí una fundada desconfianza frente aquellas teorías que de tiempo en tiempo predicen un inminente ocaso de la familia y del matrimonio o que creen poder situar esta época de la disolución en nuestro tiempo.”⁶⁰

⁵⁹ BAQUEIRO, Rojas Edgard: “Derecho Civil”; Editorial Oxford, Primera edición, México 2002, p. 77 y 78.

⁶⁰ KÖNIG, René; Op. Cit. p. 7

Como se ha dicho con anterioridad, es cierto que la familia ha sufrido conmociones debido a los fenómenos mundiales económicos, políticos, sociales, culturales, etc., pero también es cierto que esta institución tan importante para la sociedad que es la familia, ha demostrado igualmente, durante muchos años firmeza, a través de su permanencia.

2.1.4.- ROL DE LOS PADRES.

EL hablar del rol de los padres dentro de la familia, es trascendental en virtud de que genera lo que desde el punto de vista del Derecho Familiar se llama la relación jurídico paterno filial.

Es indiscutible que existe una noción natural de lo que sería la procreación, pero la obligación surge en el momento en que una persona se presenta ante el Registro Civil para declarar que el niño que presentan las dos personas lo procrearon, y que por lo tanto tienen el deseo de registrarlo y darle un nombre.

Sin lugar a dudas, en ese momento surge la filiación como parentesco, y **esa relación de consanguinidad ofrece toda una amplia gama de seguridad jurídica**, la cual va a permitir que el infante que se presenta ante la autoridad, tenga el derecho de exigir la obligación a sus padres de proteger al propio hijo.

De tal manera, que dicha filiación que parte de la situación natural, se convierte en jurídica y como consecuencia, se genera una seguridad jurídica en lo personal.

Esta seguridad jurídica, se encuentra en la Garantía Individual que establece el artículo cuarto constitucional, el cual en sus tres últimos párrafos, asegura para los niños lo siguiente: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”⁶¹

Es así como, será obligación de los padres, el preservar estos derechos, y en ausencia de estos, la ley determinará de quien será dicha obligación, así mismo nuestra legislación establece que el Estado tiene el compromiso de contribuir otorgando facilidades a los sujetos para el cumplimiento de los derechos de los niños.

Desde el momento en que se busca la conservación de los derechos, encontramos una igualdad en la dignidad y derechos de los hijos. Y toda vez que la filiación es irreversible, llegado el momento cuando se registra al infante, se reconoce que es descendiente directo y por lo tanto la relación conyugal, genera diversos derechos y obligaciones.

Cabe señalar, que cuando no existe la disposición de presentarse voluntariamente ante la autoridad para firmar el registro del infante, la

⁶¹ Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; Editorial Sista, México 2004, p. 30.

persona afectada que por lo regular es la madre, puede acudir en demanda en una acción de paternidad en la que, diversos exámenes de sangre y de ADN lograrán establecer la paternidad del infante, y como consecuencia de esto, su filiación con los derechos y obligaciones que surgen de este.

Sobre este particular, el autor Federico Puig Peña dice: “Paternidad y maternidad forman parte de la relación jurídica de la filiación, es decir, de la relación jurídica paterno filial. No son sinónimos paternidad, maternidad y filiación, pero hacen referencia a los sujetos entre los cuales se generan deberes, derechos y obligaciones. Se hace referencia al termino de filiación, expresando una realidad, se cree que con ello no es mas que cuestión de palabra; se trata de dos ideas que constituyen una idea lógica y además necesaria, pues la una supone y lleva consigo a la otra, ya que el padre supone al hijo y no puede existir el hijo sin padre. De lo anterior son dos los términos de una misma relación. Los dos nombres de los puntos del eje paterno filial; en una están los padres, y por eso se llama paternidad y, por el otro están los hijos por eso se llama filiación. Pero estos términos son correlativos y tienen ante el marco legal una purificación absoluta en sus consecuencias jurídicas.”⁶²

Finalmente se observa como **el rol de los padres respecto de los hijos, es básicamente preservar los derechos de estos**; sin dejar de fomentar entre los miembros de su familia, la solidaridad, el amor, el respeto,

⁶² PUIG Peña, Federico: “Tratado de Derecho Civil Español”; Revista de Derecho Privado Tomo II, Tercera Edición, Madrid España 2001, p. 10.

la fraternidad, toda vez que dichos valores serán fundamentales para lograr un desarrollo satisfactorio de la familia.

2.2.- MARCO JURIDICO.

A continuación se mencionan algunas nociones de Derecho que va a permitir establecer el marco jurídico que rige la relación familiar en la actualidad.

Es evidente que este marco jurídico algunas veces limita las posibilidades de la familia posmoderna básicamente, como lo hemos dicho, por problemas inherentes a lo relacionado con la familia de homosexuales, las familias que se forman por fracasos matrimoniales sin haber llevado a cabo el divorcio, por concubinatos continuos, o por otro tipo de situaciones en las que las personas solo procrean hijos o los adoptan o recogen solo para explotarlos.

Al respecto el maestro Alberto Pacheco dice: "...los derechos de la familia, deben ser motivo de primordial preocupación para la autoridad, como fautora del bien común, no solo para respetarlos, sino para defenderlos y promoverlos mediante actos positivos."⁶³

⁶³ PACHECO E., Alberto: "La familia en el Derecho Civil Mexicano"; Editorial Panorama, Primera edición, México 1985, p.10.

Es así como la finalidad del marco jurídico como son la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil y el Código Penal**; en relación con la familia, será el garantizar su propia seguridad jurídica, así como la de cada uno de sus integrantes, estableciendo una cierta seguridad a través de la cual, se protejan los derechos de aquellos miembros de la familia que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.

2.2.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En nuestro país, la familia se encuentra protegida desde el máximo nivel normativo; corresponde básicamente, al **artículo 4to. Constitucional** el otorgar diversas garantías, por lo que debido a la importancia y trascendencia de dicho artículo a continuación se analiza:

En dicho artículo, se observa que la ley suprema otorga a todos y cada uno de los miembros del núcleo familiar garantías con el único fin de lograr su buen desarrollo; dichas garantías se asientan en los siguientes derechos: en primer lugar, otorga el Derecho de **igualdad**; toda vez que en nuestra Carta Magna, se señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley, así también, primordialmente la ley **protege la organización y el desarrollo de la Familia** a través del derecho al desarrollo armónico del núcleo familiar, también en este artículo se señala que la familia tiene el **derecho a disfrutar de una habitación digna y decorosa.**

Respecto a la natalidad en la familia, la ley les otorga a todos los sujetos, el derecho a constituir el núcleo familiar y a su vez el **decidir libremente y de manera responsable e informada el número de hijos** y el espaciamiento de estos.

Es así como el otorgamiento de una seguridad jurídica en la familia, es la parte fundamental a través de la cual, se debe de lograr que dicha familia, pueda y deba desarrollarse y además subsistir.

Ahora bien, se ha hablado de la **seguridad jurídica**, pero hasta ahora no hemos dado ninguna definición, por lo que tomando las palabras del maestro Rafael Preciado Hernández señala que: **“La seguridad es la garantía dada al individuo** de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados, por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, esta en seguridad aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y, por consecuencia, regulaciones legítimas y conforme a la ley.”⁶⁴

Por lo tanto, todo lo referente a la protección de la familia que parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se desarrolla a través del Código Civil, Código Penal, de los Códigos Laborales, de los Códigos de Ética, de los Código de Protección a la Familia, etc., van a

⁶⁴ PRECIADO Hernández, Rafael: “Lecciones de Filosofía del Derecho”; Editorial Jus, Vigésimo primera edición, México 2003, p. 233.

formar una esfera de protección a la Familia para que cada uno de sus miembros este protegidos en su persona, sus derechos y patrimonio.

Por lo que, en caso de que sucedan ataques en contra de dichas esferas jurídicas, la seguridad jurídica que otorga el Estado, les permite ejercer acciones a través de un juez para hacer cumplir lo que la ley subjetivamente les otorga como derecho.

2.2.2.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro del contexto del marco jurídico de la Familia actual en México y su regulación, el más importante ordenamiento se encuentra en el Código Civil para el Distrito Federal toda vez que las disposiciones contenidas en el Libro Primero, se refieren exclusivamente a todo lo concerniente a la Familia.

En el Código Civil en su Libro Primero se encuentra regulado desde la formación de la persona física, domicilio, estado civil de las personas, el matrimonio, la forma de sociedad matrimonial, el parentesco, la filiación, la patria potestad, la tutela, y en general, las situaciones que van normando a la familia y que sería imposible llevar a cabo un análisis de cada uno de ellos en tan solo un inciso.

Es claro que **nada ejemplifica mejor a la familia posmoderna que la situación del concubinato actualmente**, por lo anterior, es conveniente

citar el artículo 291 BIS del Código Civil para el Distrito Federal el cual dice a la letra: “La concubina y el concubinario tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimento legal, para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años, que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.”⁶⁵

Anteriormente, el concubinato era un tipo de vida mal visto por la sociedad; como consecuencia, la moral de la mayoría de las familias, atacaba duramente este tipo de relación libre en la formación de la familia, y fue la iglesia católica una de las primeras instituciones que criticó duramente este tipo de uniones.

En la actualidad **el legislador reconoce al concubinato como una de las principales fuentes generadores de derechos y obligaciones de las relaciones familiares**; a lo que el maestro Julián Guitrón Fuentes dice: “Se enfatiza que el matrimonio, el parentesco o el concubinato, son fuentes que originan las relaciones jurídicas familiares que van a obligar a los cónyuges, a los parientes o a los concubinos, a cumplir con los deberes que la propia ley establece, y en un momento dado van a permitir que tengamos familias más fortalecidas y mejor protegidas jurídicamente.”⁶⁶

Sin embargo, **el concubinato, de hecho, forma parte de los indicadores de la crisis familiar**, que junto con el divorcio, el aborto, la

⁶⁵ Código Civil para el Distrito Federal: Editorial Sista, México 2004, p. 36.

⁶⁶ GÜITRÓN, Fuentes Julián: “¿Qué es el Derecho Familiar?; Editorial Promociones Jurídicas y Culturales S. C., Tercera edición, México 1987, p. 19.

violencia, la falta de comunicación entre otros factores, afectan a su formación, desarrollo e integración de la familia mexicana.

Así también de lo anterior nos habla el maestro Manuel Chávez Asensio, al decir lo siguiente: “A diferencia del matrimonio en el cual los cónyuges se comprometen a una permanencia que llega a la indisolubilidad en el religioso, en el amor libre hay un acuerdo que se va ratificando sucesivamente, que no es sino otra forma de presentar el indicador anterior y que pretende evitar el divorcio a través de la ausencia del compromiso matrimonial, con lo cual se desestabiliza desde un principio el matrimonio y la familia. La unión de pareja no existe. El equilibrio es precario y la desintegración familiar fácil de lograrse.”⁶⁷

La apreciación hecha por el autor antes citado, tiene una trascendencia especial, ya que considera la decadencia de la familia a través del concubinato. Si bien es cierto, anteriormente el matrimonio era la forma idónea a través de la cual se formaba la familia, sin embargo en la actualidad, el matrimonio es un acto innecesario que implica molestia para aquellas personas que se desarrollan en ámbitos sociales carentes de principios y valores en la familia; generando con ello el declive de la institución matrimonio, toda vez que la falta de dichos elementos produce que el individuo carezca de integridad para asumir compromisos con los demás, facilitando a su vez la desintegración familiar.

⁶⁷ CHÁVEZ Asensio, Manuel: “La Familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídico Familiares”, Editorial Porrúa, Quinta edición, México 2000, p. 190.

Por otro lado es necesario destacar algunos artículos contenidos en el **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, cuya finalidad es preservar y proteger a la familia y a cada uno de sus miembros. Así tenemos en primer lugar como, el artículo 940 de dicho ordenamiento dispone que todo lo concerniente a la familia será considerado de orden público, es decir, como lo señala el maestro René Casoluengo Méndez: “son aquellas normas cuya observancia es necesaria para el mantenimiento de un mínimo de condiciones indispensables para la normal convivencia y que, por lo tanto, no pueden ser dejadas de lado por los particulares”⁶⁸

Así de igual forma en el artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles en comento, se faculta al juez para intervenir de oficio, esto quiere decir que la autoridad debe de intervenir aun cuando la parte afectada no lo solicite, y en el artículo 942 del mismo ordenamiento se establece que no será necesaria formalidad alguna para acudir al Juez de lo familiar cuando se trate de controversias familiares.

Finalmente se concluye, que **el objetivo principal de los ordenamientos civiles comentados, es proteger la formación e integración de la familia**, así como lograr el pleno desarrollo social de sus miembros, en especial cuando se trata de menores.

⁶⁸ CASOLUENGO, Méndez René: “La suplencia de la deficiencia de las partes, en sus planteamientos de Derecho, en el juicio de controversias del orden familiar”, en RESPONSA num. 12, Centro Universitario México, México 1997 p.34 .

2.2.3 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Antes de citar algunos aspectos de tipo penal que protegen a la institución Familia, es importante subrayar cual es la necesidad social del Derecho Penal, y como es que la comunidad trata de proteger bienes jurídicos importantes para la sociedad a través de este Derecho.

Ahora bien el maestro César Augusto Sordo y Nieto nos comenta sobre la necesidad del Derecho Penal lo siguiente: “El sistema normativo jurídico busca la adecuada convivencia social y la tutela de bienes que representan intereses primordiales para los sujetos; entre esos bienes existen algunos que son indispensables tanto para la vida individual como para la colectiva, y que son, en particular, fundamentales para esta última, bienes cuya protección deben de asegurarse de forma enérgica, entre ellos podemos señalar la vida, la integridad corporal, la libertad en el sentido amplio, el patrimonio, la libertad sexual y muchos otros, que como se ha expresado, son básicos para la supervivencia y desenvolvimiento de la comunidad; ahora bien, **el estado, titular del poder público, utiliza como instrumento para lograr esa protección enérgica al Derecho Penal**, que es un orden normativo eminentemente protector de los bienes jurídicos fundamentales de los hombres y de la sociedad.”⁶⁹

Desde el punto de vista penal, todo lo que es el contexto familiar, se le ha considerado como un valor trascendental a través del cual se logra que

⁶⁹ OSORIO y Nieto, Cesar Augusto: “Síntesis de Derecho Penal”; Editorial Trillas, Cuarta edición, México 2002, p. 23 y 24.

atemorizando las conductas mediante la pena de prisión, se protejan los bienes jurídicos que el Derecho Penal mediante los tipos penales trata de proteger.

Como consecuencia de lo anterior, en su título sexto al título décimo del Código Penal para el Distrito Federal, se habla sobre situaciones de la familia y su protección. La corrupción de menores, la pornografía infantil, la subsistencia familiar, su integridad, los delitos del Estado Civil, y por supuesto la discriminación en contra de los miembros de la familia, que al igual que en el Código Civil, dichas situaciones que presenta el Código Penal, serían imposibles de analizarlas todos en un solo inciso, sin embargo para estudiar a la familia posmoderna desde el punto de vista del Código Penal para el Distrito Federal, el delito de violencia familiar es fundamental.

Así tenemos como en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal se establece lo siguiente: “Se impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidas las de carácter sucesorio, y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o al adoptado que:

I.- Haga uso de medios físicos o sicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II.- Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.”⁷⁰

Además, se establece que a dichas personas se les sujetará a un tratamiento psicológico, el cual no podrá exceder al tiempo que dure la pena de prisión; es importante mencionar que en este artículo se especifica que la educación de los niños no justifica de ninguna manera el maltrato hacia un menor.

Por lo tanto y a la luz de lo establecido por el tipo citado, es necesario insistir que el grado de violencia familiar en México resulta ser incontable y que día a día aumenta. Con el fin de erradicarla existe también la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar el cual incluso cuenta con reglamento.

Es así como en esta legislación se establece además un sistema terapéutico, mediante el cual, la familia tendrá que someterse a unidades de vigilancia, para detectar y determinar quien es el foco de agresividad dentro de la familia, para tratar de sanar y curar a la familia con la finalidad de que logre su adecuación social y un sano desarrollo integral.

⁷⁰ Código Penal para el Distrito Federal: Editorial Sista, México 2005, p. 78.

Finalmente desde el punto de vista penal, tenemos como la Familia presenta una protección trascendental a sus derechos, lo que definitivamente hace que en términos generales, exista un verdadero cuadro legal a través del cual, se logre la protección de un bien jurídico tan importante para toda sociedad, como lo es la familia.

2.3.- COMENTARIOS PERSONALES.

En términos generales, la familia actual en México se encuentra debidamente protegida a través de las leyes existentes en nuestro país, sin embargo existe una gran diferencia entre el concepto jurídico y las situaciones que se dan en la realidad.

En el Derecho positivo mexicano se establece la responsabilidad del Estado para ofrecer a la sociedad una forma de organización. La unidad y la armonía en los conceptos de la ley son en si, objetivos directos de la **Filosofía del Derecho** a fin de satisfacer las necesidades sociales y darle a la comunidad reglas que les permita una convivencia pacífica.

De tal manera, que todo ese cúmulo del marco jurídico que se desprende de los distintos ordenamientos legales, tendrán como **principal objetivo, el proteger básicamente a la Integración Familiar**, señalando para cada uno de los miembros de la familia, los diversos derechos y

obligaciones que tienen como integrante de la misma, con el fin primordial de preservarla.

Concluyendo se observa que la familia sigue resintiendo los ataques y golpes de la deformación social, siendo la primera institución que se desintegra, convirtiendo a **la Filosofía del Derecho en un nuevo aspecto trascendental, alejado de las instituciones moralistas**, ya que en la actualidad se requiere necesariamente el observar la realidad y darle una reglamentación para su debida protección, siendo la misma responsabilidad para la Filosofía del Derecho, toda vez que la Filosofía del Derecho ha sido creada para dar unidad a los conceptos, teorías y valores mediante la reflexión del conocimiento, lo cual determinará el ser del Derecho.

CAPITULO III

LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA POSMODERNA.

3.1.- LA FAMILIA COMO CELULA PRINCIPAL DE LA FORMACION DEL ESTADO.

Para lograr un mejor estudio respecto a este tema, en principio se citan las palabras del maestro Georges Burdeau quien al explicar el origen del Estado nos dice lo siguiente: “El proceso de la formación del Estado, según la teoría que ve su origen en la lucha entre grupos sociales y la formación de clanes o familias, puede resumirse de la siguiente manera: Los grupos, familias, clanes y la formación de las gens, vivían originalmente sin que ninguna diferencia existiera en su seno. La colectividad estaba dirigida por la fuerza de las tradiciones, y los jefes a quienes correspondía la interpretación de las costumbres no necesitaban hacer uso de la fuerza ya que el individuo estaba enteramente integrado al grupo y nunca pensaba en oponérsele. Después, un grupo se impuso a otro como clase dominante, explotándolo, con base en su autoridad victoriosa, subyugándolo por el privilegio de la conquista. La clase dominante y el grupo sometido se instalan entonces en un territorio determinado, los límites señalan la extensión de la soberanía de la minoría dirigente es decir del Estado.”⁷¹

⁷¹ BURDEAU Georges: “Tratado de Ciencias Políticas”; Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela de Estudios Profesionales Acatlan, Tomo II, Volumen I, Quinta Edición, México 2002, p. 28.

Desde del punto de vista histórico el clan y la gens, van a ser la base principal a través de la cual, surge la necesidad de formar un Estado; de tal manera, que en base a la población, se logra necesariamente el surgimiento de un régimen de organización mediante el cual, se garantizará la subsistencia de los grupos dentro de un territorio determinado.

Es así como, indiscutiblemente se afirma que **la familia surge antes que el mismo Estado**, y es el Estado una agrupación de múltiples familias; al respecto el profesor Rojina Villegas al citar las palabras del celebre autor Jose Castán Tobeñas; señala: “Es la familia el más natural y el más antiguo de los núcleos sociales. En las organizaciones antiguas (patriarcado), la familia era la sociedad total y única organizada, la esfera social en que el hombre realizaba el derecho. En períodos más avanzados, al formarse una sociedad política compuesta de familias, pierden estas su carácter de sociedad política, pero no dejan de ser un elemento constitutivo de la ciudad o de la tribu, es decir, un elemento orgánico del Estado.”⁷²

Por lo tanto, **la familia, es una pequeña sociedad, con un jefe y un gobierno con sus propias reglas o normas, y que al igual que el Estado, busca el bien común de sus integrantes**, es decir, la familia es el factor encargado de lograr el orden y estabilidad social que requiere el Estado por lo cual es necesario establecer en la familia reglas básicas, a través de las cuales, cada uno de los integrantes quede debidamente organizado; y a su

⁷² ROJINA; op. cit., p. 205

vez sí esto se logra, el resto de la sociedad quedará debidamente organizada.

Por su parte el maestro Rodolfo Tuiran afirma que la familia es la célula básica de toda sociedad al señalar lo siguiente: “La familia constituye sin lugar a dudas una realidad compleja y multidimensional. En su conformación, la familia enlaza tiempo pasado y tiempo futuro: los antecesores y los herederos gravitan simultáneamente sobre la generación intermedia que eslabona su continuidad, transmitiendo y preservando celosamente sus señas de identidad, articulando las líneas de parentesco en un tejido continuo de fusiones sociales. Por esta y otras razones se afirma que la familia es la “célula básica de la sociedad”.⁷³

Por lo anterior, la familia es el elemento necesario de toda sociedad, en donde se transmiten modelos de conducta y reglas de sociabilidad con la finalidad de establecer un orden social.

Por otro lado y atendiendo al punto de vista de la Teoría del Estado, es necesario configurar los elementos creativos y distintivos del Estado. Uno de los principales elementos esenciales para la formación del Estado, es la población, y para que esta población quede debidamente organizada, requiere también de la presencia de grupos que tengan o presenten una cierta organización en su seno.

⁷³ TUIRAN, Rodolfo; “Vivir en familia: hogares y estructura familiar en México, 1976-1987”; Comercio Exterior; Banco Nacional de Comercio Exterior, volumen 43, número 7, México julio 1993, p. 662 y 663.

Como consecuencia de lo anterior, otro de los aspectos que necesitamos subrayar, son los elementos esenciales del Estado, de los cuales, el autor Ignacio Burgoa se expresa de la siguiente manera: “El Estado es un ente político real y constantemente se habla de él en una infinita gama de situaciones ... en el Estado convergen elementos formativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica, y elementos posteriores a su formación, pero que son indispensables para que cumplan con sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentra la población, el territorio, el poder soberano y el orden jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el poder público y en el gobierno.”⁷⁴

Para referirse al necesario surgimiento del gobierno, citaremos al profesor Francisco Porrúa Pérez, que al respecto señala: “Aparece también un núcleo que tiene en sus manos la autoridad, el poder, y surge así el gobierno como órgano director del grupo social que en esta forma constituye una sociedad política que dará origen posterior al Estado.”⁷⁵

De lo anterior se concluye que el Estado es una población asentada en un territorio que requiere de un gobierno para poderse organizar, y por supuesto la expresión de la protección de los bienes jurídicos a través del Derecho.

⁷⁴ BURGOA, Ignacio: “Derecho Constitucional Mexicano”; Editorial Porrúa, Décimo quinta edición, México 2003, p. 97.

⁷⁵ PORRÚA Pérez, Francisco: “Teoría del Estado”; Porrúa, Décima edición, México 1977, p. 406.

Por lo tanto **el ser del Estado lo constituirá la población, el deber ser, la costumbre y la integración dentro de la Familia y su necesidad de reglas jurídicas que lo organicen en su trato frente a otras familias.**

3.2.- LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA ONTOLOGICO Y AXIOLOGICO.

Como ya se ha mencionado en el presente trabajo, a nivel mundial, económicamente la sociedad se encuentra en un proceso de cambio que repercutirá lógicamente cultural, política, y socialmente; lo que a su vez implica un cambio en la familia y los valores que esta se encarga de transmitir.

Por lo que es sumamente necesario **analizar desde el punto de vista filosófico a la familia**, y comenzaremos por decir que el ser, corresponde a situaciones de tipo Ontológicas, y el deber ser corresponde a situaciones Axiológicas; razón por la cual, la Ontología se enfoca a la existencia de las razones a través de las cuales, se debe de fijar la regla externa que riga la conducta humana.

Por su parte el maestro Rafael Preciado Hernández señala: “Aplicando al Derecho la división de las disciplinas filosóficas que hace la Filosofía moderna a base de dos conceptos fundamentales del ser y del deber ser; objeto respectivamente de la Ontología y de la Axiología; la

Filosofía del Derecho se ha dividido igualmente en Ontología Jurídica, que tiene por objeto el estudio del ser del Derecho y en Axiología Jurídica, que comprende el estudio de los valores supremos del Derecho.”⁷⁶

Es así como la **Axiología Jurídica es la parte de la filosofía que se encarga del estudio de los valores**, siendo estos los fines que debe de perseguir el ordenamiento jurídico.

Por otro lado es indispensable para el estudio del presente capítulo definir lo que son los valores, por lo que primeramente señalaremos el concepto que de valor nos da el profesor Agustín Basave Fernández, quien dice: “Los valores son aspectos del ser de los entes.... Aspectos de cosas o de personas que presentan peculiares caracteres: polaridad, diversidad específica, rango jerárquico y normatividad.”⁷⁷

En consecuencia se puede determinar que unos valores son superiores a otros, y que una de las principales característica de los valores es su polaridad; lo que quiere decir, que a todo valor le corresponde un valor negativo, por ejemplo; capaz-incapaz, justo-injusto, bueno-malo, leal-desleal, etc.

Otra definición de valor la proporciona el maestro Carlos Escandon, quien indica que valor es: “aquello que es valioso para el ser humano, es

⁷⁶ PRECIADO Hernández, Rafael: “Lecciones de Filosofía del Derecho”; Editorial Jus, Vigésimo primera edición, México 2003 p. 38.

⁷⁷ BASAVE Fernández del Valle, Agustín: “Filosofía del Derecho”, Editorial Porrúa, México 2001, p. 689.

decir, la esencia del valor consiste en la relación entre una conciencia individual y un objeto concreto en su dimensión de bien o de bondad.”⁷⁸

También la profesora Milagros Ortega define a los valores diciendo: **“los valores son las cualidades o atributos específicos que los individuos estiman deseables a través de las tradiciones insertas en las culturas determinadas.** Y por ello quieren que estos fundamenten y sean recogidos en sus leyes; ya que no son iguales a los de otros pueblos o países, y por tanto aportan su esencia tanto como pueblo como forma de organización social.”⁷⁹

De lo anterior se afirma, que los valores son aquellas condiciones que permite que el hombre sea mejor persona, por lo que estos deben de ser acogidos en las normas para obtener un Derecho justo.

Diversos autores, han realizado múltiples clasificaciones acerca de los valores, agrupándolos en diferentes clases como son; éticos, estéticos, sociales, culturales, biológicos, religiosos, entre otros. Sin embargo tomaremos la clasificación que el maestro Basave hace de los valores de la siguiente manera: “Los valores se clasifican en *útiles* (capaz, caro, abundante), *vitales* (sano, selecto, enérgico, fuerte), *espirituales* (intelectuales-conocimiento exacto, evidente-, *morales*- bueno, bondadoso,

⁷⁸ ESCANDON; Domínguez Carlos: “Transmisión de valores en la familia”, en MAGISTRALIS num. 10, Universidad Iberoamericana, México Puebla ene-jun 1996, p. 38

⁷⁹ OTERO, Parga Milagros: “Los valores en el Derecho. Breve semblanza de Axiología Jurídica”; en INICIATIVA , num. 5, Laguna S.A., Toluca Edo. de México, oct-dic 1999, p. 53

justo, escrupuloso, leal-, *estéticos*- bello, gracioso, elegante, armonioso-), *religiosos* (santo o sagrado, divino, supremo, milagroso).”⁸⁰

Así también tomando en consideración la clasificación que de los valores da el profesor Basave, podemos determinar que para el Derecho el valor fundamental o más importante es la justicia.

Desde el punto de vista Ontológico, el ser de la Familia corresponde a situaciones naturales; al observar a los animales, hemos de encontrar que la naturaleza misma los dota de cierta reacción necesaria para la subsistencia de la propia familia. Lo mismo sucede con el ser humano, quien además en el momento en el que procrea, presenta un deber ser inmediato de tipo natural, para proteger a un ser indefenso ya no por la filiación o parentesco que pueda existir, sino por sentimientos de piedad puesto que se trata de una cría indefensa.

De igual forma **la situación del deber ser, es decir la situación Axiológica, no solamente genera la obligación, sino que a través del Derecho, a través de la ley, va a generar la llamada coercibilidad,** sin embargo al crear las normas los legisladores tienen la obligación de tomar como base los valores, es decir será imprescindible, que al establecer una ley, en su creación se considere a la moral con la finalidad de que los gobernados intuyan que deben obedecer las normas para obtener el bien común y no solo por el hecho de ser obligatorias o por miedo a la sanción.

⁸⁰ BASAVE Fernández: Ob. cit. p. 691.

Tal como lo señala el maestro Rojina Villegas, quien acerca de esto dice: “El derecho es impotente para realizar por sí solo, una obra verdaderamente eficaz en el terreno de la familia; aunque los textos de la ley sean conformes al derecho, y estén calcados exactamente de los estudios naturales sobre la vida social, valdrán tanto como un cuerpo sin alma, si desdeñan a la moral y al sentimiento. El sentimiento moral es el alma de la familia.”⁸¹

También el profesor Eugenio Trueba Olivares al explicar la relación entre moral y Derecho manifiesta lo siguiente: “La distinción entre moral y Derecho no significa separación ni mucho menos antítesis, asegura G. Del Vecchio, quien ve en el carácter coercible de este último una nota diferencial de importancia, como lo es sin duda. El Derecho establece límites o confines entre el obrar de varios sujetos. Cuando se traspasan por alguna de las partes surge la necesidad de impedir la invasión empleando la fuerza si es necesario. Del Vecchio concede tanta importancia a la coercibilidad, que acaba por considerarla como una nota propia y esencial de la norma jurídica.”⁸²

A la luz de lo establecido por el autor citado, es importante subrayar la naturaleza axiológica y sus consecuencias; sin lugar a dudas, este tipo de situaciones va a lograr ciertos efectos fundamentales en todo lo que será la organización social, así **el deber ser, se expresa a través de la norma especialmente la jurídica**, la cual encuentra su coercibilidad y por lo tanto su obligatoriedad.

⁸¹ ROJINA Villegas; Ob. cit. p. 211.

⁸² TRUEBA Olivares, Eugenio: “El hombre, la moral y el Derecho”; Orlando Cárdenas librero Editor, octava edición, México 2001, p. 166 y 167.

Considerando lo anteriormente señalado, se determina que debido al cambio económico que a nivel mundial se está presentando, existirá un cambio cultural, social y político; que a su vez también producirá una transformación tajante en los valores que rigen a la familia siendo esta la célula básica de toda sociedad principal trasmisora de valores.

Asimismo el maestro Cristian Castaño en relación a la familia como trasmisora de valores señala lo siguiente: **“El papel de la familia es esencial en la conformación de valores.** Los jóvenes encuentran en ella raíces, continuidad, sentido de pertenencia, confianza, armonía, identidad, apoyo emocional y punto de referencia en su comportamiento. De ahí que en el contexto actual, sea urgente el impulso a una política de Estado que fortalezca la esencia familiar como generadora y promotora de los valores en el sector juvenil.”⁸³

Por lo tanto será labor exclusiva del legislador, considerar el cambio que se está llevando a cabo para así determinar que valores han de convertirse en normas encaminadas a obtener el bien común de toda una sociedad en particular, reflexionando que para cada cultura, sociedad o país los valores serán específicos.

⁸³ CASTAÑO, Contreras Cristian: “jóvenes en el umbral del siglo XXI: Participación y valores”; en BIEN COMUN, año 7 num. 97, Imagen Litográfica, México D F. enero 2003 pag. 42

3.3.- LA SEGURIDAD JURIDICA QUE DEBE OFRECER A LA PROTECCION DE LA INTEGRACION FAMILIAR.

Primeramente es importante resaltar que **el Estado tiene la obligación de otorgar seguridad jurídica** a todos y cada uno de los integrantes de la sociedad con el fin de lograr el bien común de ésta; por lo tanto, el Estado está obligado a que la familia cuente con la certeza jurídica necesaria que le permita su eficaz desarrollo e integración.

El profesor Rafael Preciado Hernández cita a uno de los grandes filósofos griegos como lo es Delos quien considera la seguridad jurídica como: “En su sentido más general, la seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, está en seguridad aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y, por consecuencia, regulares y legítimos conforme a la ley.”⁸⁴

Del mismo modo el profesor Heinrich Henkel define a la seguridad jurídica como: “la exigencia dirigida al Derecho Positivo de crear, dentro de su campo y con sus medios, certeza ordenadora.”⁸⁵

⁸⁴ PRECIADO Hernández, Rafael: “Lecciones de Filosofía del Derecho”; Editorial Jus, Vigésimo primera edición, México 2003, p 233.

⁸⁵ HEINRICH Henkel: “Introducción a la Filosofía del Derecho”, Taurus ediciones, S.A., Madrid, 1968, pags. 544 y 545.

En principio, es indudable que la familia, el individuo, el ser humano, requiere siempre de un mínimo de estar, lo cual presupone que tenga la posibilidad de poseer bienes, lo que genera la necesidad de protegerlos en contra de los ataques de otros que no los tienen, o que los tienen pero quieren multiplicar sus bienes o patrimonio. Y toda vez que la familia es un bien que en la realidad no se puede comprar pero que, en un momento determinado, la integración de ésta se logrará con mayor incidencia según las posibilidades adquisitivas que el pater familias pueda ofrecerle a cada uno de sus miembros.

Por lo tanto el Estado no solo se encargará de proteger los bienes materiales de la familia, hemos de subrayar que la seguridad jurídica que debe otorgar, tendrá como finalidad también, el proteger a nuestra persona, y por supuesto nuestros derechos para que exista cierto ordenamiento social.

De lo anterior se concluye, que el Estado intervendrá en la organización, integración y protección de la familia, con el objetivo primordial de brindarle la certeza jurídica necesaria. Respecto a esto, el profesor Rojina Villegas cita las palabras de Planiol, quien dice: **“El Estado si debe de tener intervención en la organización jurídica de la familia, por múltiples razones:**

- a) Porque la solidaridad familiar depende en gran medida de la solidaridad política.

- b) Porque el Estado debe tutelar un conjunto de intereses de orden publico que existen en el seno de la familia.
- c) El Estado debe intervenir a través de sus órganos a fin de que se celebren determinados actos jurídicos del derecho familiar.
- d) El Estado debe controlar la actividad de los que ejercen la patria potestad y la tutela, para impedir que se realicen actos perjudiciales a los intereses de los menores o incapacitados.”⁸⁶

Es así como, principalmente **a través del Derecho de familia, el Estado se va a encargar de proteger e integrar a esta importante institución**, tal como lo señala el maestro Ignacio Galindo Garfias, quien al respecto señala lo siguiente: “La familia como agrupación humana, tiene sus propias pautas normativas; en su seno se regula en manera espontánea la conducta que deben observar los miembros del grupo en sus relaciones internas para formar la comunidad familiar y para que esta pueda desempeñar sus funciones de manera estable, segura y ordenada. Se trata de reglas de conducta, que son integradoras (no solo reguladoras) del grupo social mismo. Por manera que su trasgresión atenta contra la vida del grupo familiar en su conjunto.”⁸⁷

Consecuentemente **el Estado busca lograr la organización de la institución familia, dotándola de diversas reglas a través de las cuales,**

⁸⁶ ROJINA, op. cit., p.212 y 213.

⁸⁷ GALINDO, Garfias Ignacio; “La familia como vinculo jurídico”; en RESPONSA num. 12, Centro Universitario México, Universidad Marista, México, oct. 1997 p.6 y7.

se le proteja en contra de todo aquel ataque peligroso de la sociedad y por supuesto, se le tratará de fomentar un régimen de progreso.

Por otro lado es importante mencionar que existen varias divisiones del Derecho de familia, por parecer la división más amplia, se cita la que al respecto hace Jose Luis Lacruz Berdejo quien argumenta lo siguiente: “El Derecho de familia comprende tres grandes divisiones: el tratado del matrimonio, que abarca los presupuestos y formalidades de su celebración, la relajación (separación de los cónyuges) y disolución del vinculo conyugal creado, y las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges; el Derecho parental, que comprende las diversas clases de filiación, las relaciones entre padres e hijos y la llamada obligación de alimentos entre parientes; y por ultimo, el estudio de las instituciones tutelares de los menores e incapacitados.”⁸⁸

Cabe señalar que el concubinato, las relaciones adulterinas, la desintegración familiar, el amasiato, la bigamia, la violencia dentro de la familia, el niño maltratado, el abandono de la familia, el tráfico de infante; son tan solo algunos de los problemas graves que se han desencadenado, en virtud de la evolución social en el mundo y por supuesto en México, por lo que la verdadera finalidad de la intervención del Estado a través de leyes civiles, sociales y penales será el de auxiliar en aquellas funciones de los esposos y padres que no puedan cumplir con sus obligaciones, para que al

⁸⁸ LACRUZ, Berdejo; Op. Cit. p. 10

mismo tiempo favorezca la constitución de nuevas familias establecidas en valores que garanticen el cumplimiento de las obligaciones familiares.

Es el caso que la evolución negativa de los fenómenos sociales conduce hacia una familia posmoderna, misma que en la actualidad facilita el reconocimiento de la unión entre homosexuales y probablemente en poco tiempo, la posibilidad de que estos adopten, por lo que es indispensable analizar aspectos socio jurídicos de la familia y la forma en que la Filosofía del Derecho, debe ofrecer la posibilidad del ser y del deber ser.

Indudablemente que el papel de la familia en la sociedad, ha cambiado con el tiempo teniendo como resultado a la que hoy conocemos como la Familia posmoderna. Así encontramos como la **posmodernidad** el maestro Carlos Llano la define diciendo: "...es una corriente muy imprecisa, caracterizada por tres notas fundamentales: es polimorfa, porque representa múltiples caras y matices, no todos ellos buenos; es además acumulativa, pues no pretende destruir el pasado, como otras tendencias revolucionarias, sino asimilarlo... y, finalmente, es una corriente ambigua, porque ante ella se abren caminos dispersos y aun contrarios, que pueden ser muy beneficiosos o perjudiciales para el hombre."⁸⁹

En consecuencia, será **el Estado quien se encargará de ofrecer las normas a través de las cuales, logrará una cierta seguridad jurídica con el objetivo de que la familia logre existencia y desarrollo** aun cuando se

⁸⁹ LLANO, Carlos: "Sistemas versus personas", McGraw-Hill Interamericana Editores, México, 2000, p. 1 y 2.

encuentre en un proceso de cambio. Debido a este cambio durante esta nueva época denominada posmoderna, será necesario también un Derecho Posmoderno que sea capaz de solucionar los nuevos problemas de la sociedad sin dejar a un lado la justicia.

De lo anterior, es de suma importancia aun cuando la familia posmoderna ha variado por diversos fenómenos sociales, que el Derecho y por supuesto de los legisladores, detecten dicha variación, para que, aún a pesar de que sea considerada como una conducta moralmente no aceptada, le ofrezca la seguridad jurídica necesaria para así lograr el bien común. Tal es el caso del concubinato, que durante mucho tiempo se consideró ilegal, y aún a pesar de esto, las familias se formaban o integraban a través de esta modalidad.

Tal es el caso en la actualidad, con las familias de homosexuales que requieren formalidad, y que de hecho en forma material ya están formadas, por lo que es deber axiológico del Derecho, el entender su situación, así como darle forma y protección jurídica para ofrecerles la seguridad que se requiere para su desarrollo y bienestar, sin embargo dicha protección deberá estar basada en la moral y bien común y no solo en el de unos cuantos con preferencias sexuales distintas a las de la mayoría.

Considerando lo señalado, es claro que la familia, día a día sufre el ataque de los diversos fenómenos sociales; por lo que el Estado con el fin de ofrecer mayor seguridad y protección a esta institución tan importante,

además de las legislaciones aplicables, ha creado múltiples programas de apoyo a la integración familiar a través de ciertas dependencias gubernamentales; como es el caso del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, quien mediante el programa Diagnóstico de la Familia Mexicana, cuyo principal objetivo es situar a la institución familiar como eje, motor y fundamento de la dinámica nacional; pretende que el Estado encuentre en este programa una herramienta para proteger a la Familia Mexicana, **lo cual implicará a su vez, prosperidad en nuestra sociedad.**

Los principales objetivos del programa en comento son: la revalorización y fortalecimiento de la Familia, propiciar el desarrollo integral de la mujer, las acciones orientadas a ofrecer igualdad de oportunidades, la revalorización de adultos mayores y personas con discapacidad, la paternidad responsable, el desarrollo de una sexualidad sana, la prevención de problemas que generan desintegración, la disminución de violencia intrafamiliar, generar las herramientas para apoyar y orientar a los padres de familia en la tareas de formación y educación de sus hijos, así como favorecer la conciliación entre trabajo y familia.

En conclusión este programa pretende se conozcan los baluartes y debilidades de las familias, con el fin de lograr su desarrollo integral ya que señala que es la institución donde encontramos los valores, normas de convivencia, cultura, costumbres y tradiciones que nos consolidan como mexicanos.

De la misma manera a nivel particular cada estado de la República mexicana se ha preocupado por la integración de la familia, como lo es el programa Equidad y Cohesión Social el cual fue creado en Tamaulipas con el objetivo de renovar el papel de la Familia en la sociedad a través del fortalecimiento de una educación basada en valores que promuevan la integración familiar, fomentar las escuelas para padres en las instituciones educativas como una alternativa que oriente a los padres de familia para fortalecer la unión familiar, establecer programas deportivos y culturales que fomenten el esparcimiento y la integración familiar, apoyar a los grupos de la sociedad civil que promueven la defensa de la familia y los valores, integrar a la iniciativa privada en actividades de fomento y unión familiar y proveer profesionistas en formación familiar.⁹⁰

Es importante resaltar como el Estado se ha encargado de crear diversos programas con objetivos específicos dirigidos a determinadas personas que dentro de la familia son vulnerables, ayudándolas a resolver las necesidades que tienen, ya sean económicas, jurídicas, sociales, psicológicas, etc.; con el objetivo de proteger a la familia y fomentar la integración de ésta.

Lo anterior, implica que el **Estado reconozca que es de vital importancia el proteger a la familia toda vez que se** trata del principal recurso con que cuenta para lograr una mejor sociedad, además será necesario fomentar en ella valores para lograr su preservación.

⁹⁰ Cfr. página de Internet www.dif.gob.mx

3.4.- COMENTARIOS PERSONALES.

Es indudable que los valores morales que el hombre o individuo va teniendo a lo largo de su vida y que rige su relación con las demás personas, se transforman, por lo que la moral actualmente va superándose a cada momento, y lo que anteriormente era un tabú, ahora solo es parte de la cotidianidad.

De lo arriba señalado se concluye, que la conciencia del individuo se ha transformado a situaciones de mayor libertad, con menos limitaciones sociales, morales y éticas; por lo que el dilema existente entre la familia tradicional y posmoderna tiene fundamento en la medida que existan o no valores en la familia, toda vez que como ya se ha mencionado, actualmente debido a los cambios sociales; la conciencia, la moral y la libertad también se han modificado, logrando con ello que los valores dejen de tener importancia o desaparezcan , en la cotidianidad de las personas.

En términos generales, la posibilidad que se observa dentro de la institución familiar y la organización de la Familia Posmoderna, reviste un deber del poder legislativo estatal; con esto se quiere decir, que en base a la estructura de la expresión soberana del pueblo, que elige a sus propios legisladores, diputados y senadores, es una exigencia social, el hecho de que los diputados o senadores deban necesariamente proteger los intereses de sus representados, por lo que la familia en México, va a organizarse para

tratar de generar su propio desarrollo con el fin de luchar por su integración y su subsistencia.

Lamentablemente el legislador, una vez que es electo, únicamente representa intereses de partido, y no el bien común de la población que votó por el y a los cuales representa en el Congreso, que es lo que la seguridad jurídica y el deber ser axiológico lo obliga a representar y no a los intereses de unos cuantos.

Es el caso, que si nuestros representantes cumplieran con su deber de representar a la población, se lograría que el diputado o el senador correspondiente, analizará los problemas de la familia posmoderna dentro de su respectiva jurisdicción, y propusiera la regla idónea a través de la cual, se le pueda ofrecer la seguridad jurídica a las familias, para que estas últimas, puedan seguirse desarrollando.

CAPITULO IV

DILEMA JURIDICO

4.1.- FENOMENOS QUE ATACAN LA INTEGRACION FAMILIAR.

Existen múltiples factores sociales que de alguna manera, van a atacar a la integración de la familia, sin embargo se han escogido los más trascendentales con el fin de analizar estas circunstancias o fenómenos que día a día podemos observar como son la **globalización, los medios de comunicación, carencia económicas, genética, las relaciones entre homosexuales y por supuesto la ausencia de valores** dentro de la familia, situaciones nuevas y actuales que producen cambios a esa gran Institución básica de la sociedad llamada familia, transformación que deberá ser tomada en cuenta por el Estado para cumplir con su obligación de ofrecer a la familia posmoderna la seguridad jurídica que esta última necesita.

Asimismo, no podemos olvidar que la economía de un país, es uno de los principales factores que afectan a la familia, ya que en cualquier desajuste económico los padres generalmente abandonan a la familia, evadiendo sus obligaciones, bajo el pretexto de encontrar nuevas fuentes de ingreso. Dicha crisis económica, nuestro país la vivió palpablemente en el año de 1994, con el fenómeno de la cartera vencida.

4.1.1.- GLOBALIZACION.

Actualmente en el mundo existe un importante fenómeno que está afectando a la sociedad, dicho fenómeno es la **Globalización**; por lo que para entender mejor este tema, citaremos la definición que de dicho fenómeno proporcionan algunos autores.

Según el maestro Ulrich Beck, se entiende por globalización: “los procesos en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios.”⁹¹

Para el profesor Sosa Santos, la globalización es: **“el fenómeno polifacético en el que las dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales, religiosas y jurídicas se combinan de manera compleja. Habla por lo tanto de globalizaciones, porque no se trata de un proceso, sino de varios: se trata de conjuntos de relaciones sociales el proceso por medio del cual una condición o entidad local dada tiene éxito en extender su rango de acción sobre todo el globo y, haciéndolo, desarrolla la capacidad de designar a una condición o entidad rival como local.”**⁹²

⁹¹ BECK, Ulrich; ¿Qué es globalización? Traducción Bernardo Moreno y María Rosa Borrás, Paidós, Barcelona, 1998 p. 29.

⁹² BOAVENTURA de Sousa, Santos: La globalización del derecho, Universidad Nacional de Colombia 1998, p. 39

Por otra parte la profesora Lelia Jiménez señala que las características de la globalización son las siguientes: “un cambio en los modelos de producción, el desarrollo de mercados de capitales que atraviesan las fronteras de los Estados-nacionales, expansión de las empresas trasnacionales, crecimiento de los bloques económicos surgidos a causa de acuerdos comerciales, el crecimiento de la privatización a la vez que disminuye el papel del Estado y la aparición de nuevos actores trasnacionales como las organizaciones no gubernamentales.”⁹³

De lo anterior se concreta que la globalización está afectando al Estado, toda vez que con este fenómeno la autoridad del Estado ha disminuido, ya que actualmente, las decisiones en materia económica y política, dependerán de los intereses de otros países.

También es claro que nuestro país se encuentra en vías de desarrollo, ciertamente nuestro país no cuenta con una producción competitiva a nivel mundial, ya que nuestra planta industrial y nuestro nivel de producción además de estar limitado, la inversión extranjera se ha atemorizado por la gran corrupción y violencia que existe en México.

Anteriormente nuestro país podía competir en precio, sin embargo los grupos industrializados han hecho que nuestros gobernantes, eleven las tarifas de los insumos indispensables para producir, obteniendo como

⁹³ JIMENEZ, Lelia: “Globalización y multiculturalismo”; en *Magistralis* num. 10 enero-junio-1996, Universidad Iberoamericana, Puebla México 1996 p. 59.

resultado que nuestro producto nacional sea caro, lo cual propicia que no pueda competir con otros productos a nivel internacional.

Igualmente, desde hace ya mucho tiempo, dichos grupos industrializados, han tratado de que su producción en serie como lo es la mano de obra barata, pueda ser colocada en los mercados de los países tercermundistas o en vías de desarrollo como sucede en nuestro país.

Es el caso que para lograr dicha mano de obra barata en el año de 1975, durante el ostentoso año internacional de la mujer, ésta sale al mercado laboral, por lo consiguiente es en este momento cuando con el fin de cumplir con las diversas necesidades económicas, abandona a sus hijos para que los mismos sean educados por otras personas y en el caso extremo dejándolos solos, lo que traerá como resultado, **que el televisor y la calle cumplan con la función educativa.**

Evidentemente con la Globalización, la necesidad de salir a trabajar por parte ahora no solo del padre y de la madre, sino también de los hijos, hace que cada integrante de la familia preste sus servicios a diferentes empresas, y de esa manera se creen entre sus integrantes intereses diversos, que los van desintegrando.

Por lo que además, cada integrante de la familia va a formar su propia vida, de tal manera que favorezca sus posibilidades de desarrollo individual; con esto hemos de observar que **la Globalización realmente no está**

interesada en que la institución familiar se impulse o promueva, por el contrario, la Globalización se ve favorecida al existir desintegración familiar, ya que al separarse la familia, cada miembro buscará su subsistencia estableciendo su propio hogar, para lo cual necesariamente tendrá que allegarse de productos y servicios, mismos que obtendrá al incorporarse a la vida laboral, lo que evidentemente ayudará a las políticas de producción y a la obtención de beneficios en la infraestructura de la Globalización.

Finalmente se concluye que **la Globalización es un factor que genera desintegración familiar, debido a que en el sistema económico de libre mercado implementado en nuestro país, las personas son tratados como un instrumento para producir**, es decir para generar riqueza mediante la ampliación de la jornada de trabajo, lo que provocará que la familia sea desatendida produciendo la limitación de la procreación y recreación.

Al igual que la Globalización, los medios de comunicación se encargarán de influir en la desintegración familiar ya que a través de su contenido fomentan el consumismo, el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo, la desinformación, liberalidad sexual, provocando desorientación en la sociedad.

4.1.2.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para hablar de los medios de comunicación, en primer lugar haremos referencia a lo que establece Margarita Guille, quien al respecto nos señala: “Los medios de comunicación han tenido desde siempre dos posibilidades extraordinarias, por una parte reflejar la realidad humana y por otro lado crearla....Porque en esta ambivalencia, las dimensiones básicas son por un lado la representación del mundo real, casi siempre de manera informativa que muestra hechos reales y por el otro la representación irreal o de ficción del mundo que encuadrada en las coordenadas de la realidad humana adquiere verosimilitud, refleja en sí mismas aunque esta sea una realidad ficticia. Mucho se ha debatido sobre quien inventa a quien, los medios a las nuevas realidades sociales o bien la sociedad muta y alimenta nuevos modelos de representación social en los medios.”⁹⁴

Sin embargo **los mal llamados medios de comunicación, en la realidad únicamente son medios de información**, esto en virtud de que en un verdadero proceso de comunicación, existe la emisión de un mensaje, que recibe el receptor, y posteriormente existe una respuesta a dicho mensaje, y es hasta ese momento en el cual se logra el entendimiento, consolidándose con esto el proceso de comunicación; por lo que en la radio, la televisión y por supuesto los periódicos, en ningún momento se puede observar que este proceso de comunicación se llegue a complementar.

⁹⁴ GUILLÉ, Margarita: “Caras de la Violencia Familiar”; Medios, Mujeres y Violencia, Editorial Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, México, p. 90.

Por otro lado, en la actualidad se habla de una televisión interactiva, aunque ésta no logra los propósitos directos de un medio de comunicación. Y para tener una mejor idea sobre este particular, citaremos las palabras de los autores Reed Black y Edwin Haroldsen que sobre este tema nos dicen: “La comunicación humana es un conjunto sutil e ingenioso de procesos. Siempre está preñada de mil ingredientes como son las señales, códigos, símbolos, significados, etc.; por más simple que sea el mensaje o la transacción siempre tendrá un conjunto de elementos que representan algo para el origen del mensaje y el receptor. La comunicación humana es, un conjunto variado de procesos. Puede escoger entre cien medios diferentes de transmisión como son las palabras, los gestos, tarjetas, etc., siempre que la gente logre el entendimiento se llevara a cabo el proceso de comunicación a través de la emisión del mensaje, su recepción y por supuesto la respuesta con la que se logra la comunicación.”⁹⁵

Por lo anterior, **se define a la comunicación, como el medio a través del cual el ser humano logra el entendimiento de unos con los otros.** Partiendo de esta idea, es claro que la televisión no es un medio de comunicación, se trata únicamente de un medio informativo, mediante el cual se manipula la realidad deformándola, lo que va haciendo del televidente lo que la misma televisión quiere o requiere.

Es lamentable que tanto políticos como industriales, utilizan estos medios de información, que llegan a cada uno de los hogares para emitir

⁹⁵ BLAKE, Reed y Haroldsen Edwin: “Una Taxonomía de conceptos de la Comunicación”; México, Ediciones Nuevo Mar, Quinta edición, 2000, p. 3 y 4.

mensajes sin obtener respuesta; dicho de otra manera, no existe comunicación alguna, pues solo se trata de la emisión del mensaje como medio informativo o de información. Razón por la cual, la familia solo esta informada de lo que la televisión, el radio o los periódicos quieren que se enteren, y de la manera en que estos medios informativos pretenden que se entienda.

Es claro, que el ataque a la integración de la familia realizado por la televisión, contrariamente podría ser aprovechado, ya que las telenovelas que tanto apasionan a los mexicanos, hacen que la familia se reúna para poder apreciar en escena un melodrama, y aunque esto es bastante positivo al lograr que exista cierta unión familiar, en términos generales este hecho se vuelve negativo, ya que entre comercial y comercial, políticos e industriales emiten mensajes que les interesa que la población conozca para lograr determinada actuación en su vida ínter social.

Por su parte, en este sentido la autora Norma Romero nos dice: “La televisión puede dar al niño la posibilidad de ampliar sus conocimientos, mostrarle situaciones a las que de otro modo no tendría acceso; le permite gozar con imágenes del mundo que sólo unos cuantos han tenido el privilegio de contemplar directamente. Éste es un valor que hay que aprovechar. Pero hacer de la televisión una experiencia positiva y estimulante requiere de un verdadero compromiso de los adultos.”⁹⁶

⁹⁶ Romero, Ibarrola Norma: “Guía de Padres”; México, parte III, editorial infantil y educación S.A. de C.V p. 97.

Como consecuencia de lo anterior, **es claro que un medio informativo como la televisión puede ser utilizado de forma benéfica para la integración familiar, o por el contrario puede ser perjudicial y contribuir a su desintegración** con los diversos programas que sin ningún contenido educativo llegan a ofender la moral y con ello modifican los valores de las familias mexicanas; y muy a pesar de esto, dichos programas siguen siendo del agrado del público y por lo tanto seguirán produciéndose, pensando únicamente en el éxito de estos y dejando a un lado la responsabilidad que implica ser un medio informativo o de comunicación.

4.1.3.- CARENCIAS ECONOMICAS.

Uno de los principales problemas que desintegran a la familia es la economía. La posibilidad de tener cierta cantidad de dinero que le permita a las personas adquirir bienes de consumo necesario es uno de los retos que a diario tienen que enfrentar la mayoría de las personas, ya que la inestabilidad económica que existe en nuestro país, hace que las personas no tengan la seguridad que proporciona el tener una economía sana, un ahorro, bajos debitos, y altos ingresos.

De la misma manera, el tener inseguridad económica propiciará graves conflictos dentro de la familia como lo es la violencia, que sea cualquiera la forma en que esta se muestre, tendrá consecuencias graves

que repercutirán en la salud física y mental, así como en el bienestar y estabilidad de toda la familia, lo que al final favorecerá la desintegración.

Los autores Robert Cooter y Thomas Ulen sobre esto nos manifiestan lo siguiente: “Un equilibrio estable es aquel que no cambiaría si no intervinieran las fuerzas extrañas; hay una conexión vital entre la maximación y el equilibrio en la teoría microeconómica. Caracterizamos el comportamiento de todo individuo o grupo que está maximizando algo. El comportamiento maximizador tiende a impulsar a esos individuos y grupos hacia un punto de descanso, un punto donde va a satisfacer su lucha y trabajo; se busca un equilibrio y una rutina en la integración y crecimiento económico que de una situación establecida y da certeza en el individuo.”⁹⁷

Al respecto podemos decir que **las principales causas de la decadencia familiar, las encontramos en las condiciones económicas**, ejemplo de ello es el trabajo de la mujer, que debido a la insuficiencia de ingresos económicos en la familia, se ve obligada a laborar, y así abandonar su hogar.

Es el caso que la existencia de la seguridad social, así como la asistencia social, son situaciones que de alguna manera ayudan a las personas económicamente débiles. Ya que **en el momento en que no se cuenta con una economía estable, se favorece la posibilidad de que el individuo abandone a su familia, con el propósito de buscar algunos**

⁹⁷ COOTER Robert y Uleh Thomas: “Derecho y Economía”; México, Fondo de Cultura Económica, Octava Edición, 2003, p. 25.

otros ingresos extras, dejando de convivir con su familia y en el peor de los casos esta situación obligará a la madre y hasta a los hijos a trabajar y ofrecer su trabajo a bajo costos con el fin de cumplir con todas las necesidades económicas de un hogar.

4.1.4.- MANIPULACION GENETICA.

En la actualidad la ciencia en materia de procreación ha tenido avances realmente fructíferos, a tal grado que la procreación por experimentación, por fecundación artificial o bien por otras circunstancias, que no son las usuales, han tenido un gran desarrollo, lo que ha favorecido que la Biotecnología o Bioética creen incluso un nuevo negocio, que consiste en el poder procrear en forma genética.

Para poder entender dichas circunstancias se citan las palabras del maestro Rafael Pérez Miranda que en términos generales al hablarnos de la Biótica y la Biotecnología, señala lo siguiente: “La combinación de los avances de la ciencia en materia de genotransplantes, clonación, modificación genética de organismos vivos que incluye mamíferos y que podría incluir a seres humanos, con la desconfianza social en los gobiernos reguladores, con los políticos ambiciosos y temerosos de enfrentar el poder de religiones con bases similares a las que impuso la inquisición, unida a la avaricia de las corporaciones trasnacionales, son temas relevantes para la

ciencia contemporánea que hacen conveniente diversas reflexiones respecto de la tecnología que se utiliza.”⁹⁸

Por lo anterior, **no hay porque temerle a la evolución científica, siempre y cuando esta sea regulada adecuadamente por el Derecho**, ya que sin una buena regulación, la evolución podría convertirse en una degradación. Por lo que el Derecho se encargará de proporcionar leyes que guíen el quehacer científico, y en caso necesario también de frenar a la ciencia.

Al respecto señala el profesor José Barroso Figueroa lo siguiente: “La tentación que puede nublar al ser humano e inclinarlo al juego de que es Dios, ha crecido desmesuradamente con la ampliación del conocimiento genético; hoy puede asumir aquél que está en su potestad la creación de “superhombres”, de seres perfectos que constituirán las sociedades del futuro.”⁹⁹

Por otro lado, cabe mencionar que la manipulación genética no es del todo negativa, ya que hace algunos años en todo el mundo miles de personas no tenían la oportunidad de procrear y formar una familia con hijos, sin embargo en la actualidad, los avances que la ciencia ha tenido respecto a la esterilidad, ha dado como resultado que incluso en países tercermundistas como el nuestro, existan ya clínicas dedicadas a la practica

⁹⁸ PÉREZ Miranda, Rafael: “Biotecnología, Sociedad y Derecho”; México, Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, Segunda Edición, 2004, p. 14.

⁹⁹ BARROSO, Figueroa José: “Reflexiones en torno a la Clonación”; RESPONSA, num. 12 Centro Universitario México, México, octubre 1997, p. 36.

de la fertilización in vitro; lo cual ha obligado a nuestros legisladores a adecuar nuestras leyes con el fin de proteger a los llamados “niños de probeta”.

Además, **cualquier tipo de fecundidad asistida, va a generar dentro de la familia, cuando menos la toma de una decisión en el sentido de lograr la procreación a través de una genética artificial.** En nuestra legislación civil, se establece el Derecho de llevar a cabo una fecundación asistida, y por otro lado permite que la pareja, fundamente su divorcio en caso de que no se hayan puesto de acuerdo en la decisión de someterse a este tipo de fecundación; así tenemos como la fracción XX del artículo 267 que habla de las causales de divorcio en el Distrito Federal alude a lo siguiente: “El empleo de métodos de fecundidad asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge...”.¹⁰⁰

Así mismo, tenemos que la garantía individual contenida en el artículo cuarto constitucional, en su segundo párrafo establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a decidir libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos”¹⁰¹

Una garantía individual, es el hecho de que toda persona puede decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos que desea tener; tradicionalmente se entendió que la procreación era una de las finalidades del matrimonio, es un hecho que en la actualidad la procreación dentro del

¹⁰⁰ Código Civil para el Distrito Federal; México, Editorial Sista, 2005, p. 32.

¹⁰¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; México, Editorial Sista, 2005, p. 30.

matrimonio es una posibilidad que queda a elección de quienes celebran dicho acto jurídico, ya que cada individuo tiene derecho a no procrear necesariamente como consecuencia de la relación carnal en el matrimonio, sin embargo, una vez llevado a cabo el matrimonio ésta es una decisión compartida, la cual ya no depende únicamente de uno solo de los cónyuges.

Esto podría tratarse de una contradicción legal entre el Código Civil y la Constitución, por lo que tendríamos que aplicar necesariamente el ángulo constitucional al hablar de garantías individuales relativas a las personas, pero llegado el momento, cuando se comparte la vida a través del matrimonio, las decisiones sobre este tipo de procreación, debe de ser compartida, y el hecho de no tomarlas o llevarlas a cabo de dicha manera, la ley considerará que esto le otorga facultades al cónyuge que no fue tomado en cuenta, de disolver la Familia mediante el divorcio.

Cabe mencionar que nuestra legislación en materia de genética es insuficiente; pues no solo existe un método de fecundación asistida. La inseminación artificial, la fecundación extracorpórea, la fecundación post mortem, la maternidad subrogada o préstamo del útero y la donación de semen, son hechos ante los cuales se enfrenta nuestra sociedad, y que por lo tanto, nuestro país debe reglamentar adecuadamente, ya que la legislación mexicana ha dejado a un lado los efectos que estos hechos provocan en Derecho Familiar, Penal y en materia de Salud.

4.1.5.- POSIBILIDAD DE LEGALIZAR UNIONES HOMOSEXUALES.

El hecho de que en la actualidad la Familia posmoderna se establezca en base al concubinato, parece ser una circunstancia que ya no es novedad y que ha dejado de preocupar, por convertirse en una de las formas más comunes de crear o formar una Familia; ahora la preocupación es que la Familia posmoderna contemporánea, es aquella que se forma o trata de formarse en base a parejas del mismo sexo.

Por lo anterior, y con el fin de analizar mejor dicho fenómeno, definiremos la posmodernidad según el maestro Carlos Llano quien señala: "...es una corriente muy imprecisa, caracterizada por tres notas fundamentales: polimorfa, porque representa múltiples caras y matices, no todos ellos buenos; es además acumulativa, pues no pretende destruir el pasado, como otras tendencias revolucionarias, sino asimilarlo y, finalmente, es una corriente ambigua, porque ante ella se abren caminos dispersos y aun contrarios, que pueden ser muy beneficiosos o perjudiciales para el hombre"¹⁰²

Una de las intenciones fundamentales del ser humano, y en especial de la mujer, es el poder procrear y tener hijos, sin embargo en la trayectoria de su vida y en la formación de su personalidad, existen circunstancias que tienen impacto en el cerebro del individuo proyectando imágenes a su

¹⁰² LLANO, Carlos: "Sistemas versus personas"; México, McGraw-Hill Interamericana Editores, 2000, pags. 1 y 2.

personalidad y comportamiento que desviarán totalmente la forma normal en sus decisiones sicosexuales.

Con estas circunstancias, **la deformación de la sociedad es palpable, ya que continuamente a través del tiempo se han observado las manifestaciones de homosexuales solicitando la legalización de matrimonios entre personas del mismo sexo**, situación que de hecho ya sucede en algunos países de Europa y en algunas ciudades de Estados Unidos.

En nuestro país el 26 de abril del 2001, la entonces diputada Enoé Uranga, presentó a consideración del pleno La Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal. Dicha ley fue aprobada el cinco de diciembre del 2003, por diputados del PRD y del PRI, quienes aprobaron en lo general el dictamen de esta ley.¹⁰³

En relación a dicho tema, las reacciones del clero no se hicieron esperar, el siete de diciembre del mismo año, en representación de la iglesia católica en México, el Cardenal Norberto Rivera rechazó el dictamen de la Ley de Sociedades de Convivencia que permitirá la unión civil entre personas del mismo sexo, manifestando: **“El pensamiento de la Iglesia y no solo de la Iglesia es muy claro, no hay ninguna otra institución que se pueda comparar al matrimonio, si esto se hace, el matrimonio sufre**

¹⁰³ SERRANO, María Esther: El Heraldo de México; seis de diciembre del 2003.

detrimento, si esto se hace va en detrimento de lo que se considera una de las estructuras mas sólidas de México, la familia.”¹⁰⁴

Es el caso, que dicha ley fundamenta su creación argumentando que es necesario reconocer, aceptar y garantizar el pluralismo social, por lo cual en la exposición de motivos de esta ley se manifiesta lo siguiente: “Hemos sido testigos en las últimas décadas del surgimiento y desarrollo de nuevas formas de convivencia, distintas a la familia nuclear tradicional. En todo el mundo, los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones debido, en gran medida, a la redefinición de las relaciones entre los géneros, y a la conquista de derechos civiles y sociales.”¹⁰⁵

De lo anterior podemos decir que es cierto y a todas luces evidente que la Familia Tradicional en todo el mundo, ha sido modificada por diversos fenómenos sociales, políticos, culturales, religiosos, económicos, etcétera. Sin embargo esto no quiere decir que dicha transformación no sea en detrimento de la institución más importante que ha existido como lo es la Familia, y que por tanto ésta esté en decadencia. Pero así mismo, es importante reconocer que dicha transformación es un hecho y que por ello es indiscutible que es necesario regular estos cambio, siempre y cuando se salvaguarden los derechos y obligaciones de una sociedad en general y no solo de una minoría en particular.

¹⁰⁴ LARA, Alheli: Grupo Reforma , Distrito Federal 7 de Diciembre del 2003.

¹⁰⁵ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décimo Sexta época, Numero 136, 16 de noviembre del 2006 p. I.

Es evidente que la Ley de Sociedad de Convivencia tendrá una gran importancia y trascendencia sobre las familias mexicanas, pues a nivel social, cultural, económico, jurídico y político; la aplicación de esta ley tendrá consecuencias que no fueron analizadas en el momento de su creación, y que por tanto todo parece indicar que la mayor repercusión será en torno a esa gran Institución que ha sostenido a la sociedad mexicana durante muchos años, la familia.

Dicha ley en su artículo primero establece: “Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.”¹⁰⁶

Al respecto la profesora María Antonieta Magallón Gómez señala: “...el orden publico se encuentra ligado a la idea de interés, orden o moral social,...que resulta de la evaluación y jerarquización de principios supremos y de valores sociales sostenidos por la conciencia social,... Por lo cual corresponde a la colectividad aprobar o no la conducta individual, ya que ella misma es trascendida en el actuar de los individuos y por esto debe responder a una jerarquía de valores que se deben de expresar y conformar dentro del orden público e interés moral o social que la rigen.”¹⁰⁷

¹⁰⁶ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décimo Sexta época, Numero 136, 16 de noviembre del 2006 p. II.

¹⁰⁷ MAGALLÓN Gómez, María Antonieta: “Revista de Derecho Privado”, año I, numero 3, sep-dic, 2002, p. 147

Del mismo modo el maestro Jorge Mario Magallón Ibarra define al orden público e interés social de la siguiente manera: “Conjunto de normas jurídicas que combinadas con los principios supremos en materia política y económica integran la moral social de un Estado.”¹⁰⁸

De lo antes expuesto se concluye, que una norma de orden público invariablemente tendrá como base un principio moral de interés general, es decir de una mayoría y no así obedecer al interés particular de un grupo determinado de personas con características especiales, y a las cuales no les interesa o preocupa el interés social de la mayoría.

También, analizando el contenido de este artículo primero podemos darnos cuenta que los autores de esta ley, erróneamente al utilizar los mismos términos que utiliza el Código Civil, el cual regula las relaciones familiares; es decir al Derecho Familiar, quisieron asimilar las uniones de personas del mismo sexo a las relaciones familiares, sin embargo esto se opone a nuestra legislación civil existente, ya que las únicas fuentes reconocidas por la ley como originaria de la familia son el parentesco, la adopción, el matrimonio y el concubinato.

Tal, como lo señala la profesora María Antonieta Magallón quien al respecto manifiesta: “La familia reconoce su origen en determinados hechos o actos jurídicos (sui generis)... En la doctrina se ensayan diversas

¹⁰⁸ MAGALLÓN Ibarra, Jorge Mario: “Instituciones de Derecho Civil”, tomo I, México, Editorial Porrúa, 1987, p. 155.

clasificaciones de las fuentes formales de la familia, de las cuales mencionamos: El matrimonio o concubinato, el parentesco y la adopción.”¹⁰⁹

De lo anterior se concluye, que siendo el matrimonio, una de las fuentes creadoras de relaciones familiares, y toda vez que el matrimonio exclusivamente es la unión de un hombre con una mujer; la unión, de personas del mismo sexo no se puede considerar generadora de relaciones familiares, pues contradiría a lo establecido en la norma jurídica ya existente.

A su vez, esta ley define a la sociedad de convivencia en su artículo segundo, de la siguiente manera: “Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.”¹¹⁰

Por lo tanto a simple vista podemos decir que **las sociedades de convivencia son uniones civiles entre personas que de común acuerdo deciden compartir sus bienes** y que dichas sociedades se pueden constituir entre personas del mismo sexo, sin que dicho artículo determine que se trata de un matrimonio, **por lo tanto a este tipo de uniones se les**

¹⁰⁹ MAGALLÓN Gómez, María Antonieta: “Revista de Derecho Privado”, año I, número 3, sep-dic, 2002, p. 150

¹¹⁰ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décimo Sexta época, Número 136, 16 de noviembre del 2006 p. 2

tratará únicamente como relaciones contractuales; las cuales no generarán en lo absoluto relaciones de familia.

Por su parte el Artículo 3 de la ley en comento señala: “La Sociedad de Convivencia obliga a las o los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del hogar común; la cual surte efectos frente a terceros cuando la Sociedad es registrada ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo correspondiente.”¹¹¹

En dicho artículo podemos observar que a diferencia de las relaciones familiares, que como ya lo hemos dicho, tienen su origen en el matrimonio, el concubinato, el parentesco, y la adopción; **las sociedades de convivencia tendrán su origen en un contrato** que de manera privada se registrara o suscribirá ante un órgano de gobierno y que en este caso se tratara de la delegación política correspondiente.

Es el caso que este contrato aún cuando es denominado sociedad tendrá como consecuencias el ofrecer certeza jurídica, a las parejas de homosexuales otorgándoles derechos alimentarios, sucesorios, regimenes patrimoniales, etc., como si se tratara de una relación matrimonial. Y toda vez que estos derechos beneficiarán a un determinado grupo de personas con determinadas características sexuales, los efectos serán en perjuicio de

¹¹¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Op.cit. p. 3

la mayoría que por no contar con dichas características serán excluidos de los beneficios que brinda esta ley.

En el artículo 14 de la misma ley establece: “Entre los convivientes se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad de Convivencia, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos.”¹¹²

Del artículo antes citado podemos resaltar, que ante la muerte de uno de los integrantes de la sociedad, la ley le otorgará derechos sucesorios, mismos que se regirán conforme a la sucesión legítima de los concubinos; por lo que una vez más esta ley equipara dicha figura a una de las fuentes creadoras de las relaciones familiares, el concubinato, a pesar de que se diga que no se le quiere equiparar al matrimonio.

A su vez el artículo 21 de la ley en cuestión señala: “En el caso de terminación de la Sociedad de Convivencia, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la Sociedad de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad de Convivencia. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.”¹¹³

¹¹² Gaceta Oficial del Distrito Federal; Op. Cit., pag. 5

¹¹³ Gaceta Oficial del Distrito Federal; Op. Cit. p. 6.

Indudablemente una vez más la ley en análisis erróneamente pretende identificar a la sociedad de convivencia con el matrimonio atribuyéndole el derecho a percibir alimentos una vez que termine dicha relación, derecho que tienen tanto los concubinos, así como las personas que se unen en matrimonio; con la única diferencia que solo será por la mitad del tiempo que duró la sociedad.

Es el caso, que el grupo minoritario beneficiado por esta nueva ley, señala que el no otorgarles los derechos a los que nos hemos referido, y los cuales se tratan de derechos otorgados a las relaciones familiares, sería tanto como discriminar su diversidad sexual, y continúan sosteniendo que no es su finalidad el que se equipare al matrimonio a este tipo de sociedades.

Es así como **en la actualidad todos los mexicanos, incluyendo a los homosexuales y lesbianas, gozan de todos y cada uno de los derechos que otorga nuestra legislación;** tal como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero que a la letra dice: "...todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.....Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”¹¹⁴.

La ley en cuestión, no tendría porque existir, puesto que cualquier persona sea homosexual, lesbiana o heterosexual; puede decidir libremente con quien vivir; y elegir como heredero a la persona que decida aun cuando no sea un pariente, se trate de quien se trate; así como también cualquier persona cuenta con la limitante, de celebrar matrimonio con una persona de su mismo sexo. Ya que como lo señala el artículo 146 del Código Civil; el matrimonio: “es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuraran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos...”; esto con el fin de que el Estado cumpla con su obligación de proteger y preservar a la familia nacida de estas uniones, con el único objetivo de obtener el bien común de la sociedad.

Sin embargo en la actualidad y a la sombra de esta nueva ley, ya existen otros estados de la República Mexicana, que también han regularizado estas uniones, como lo es el caso de Coahuila, en donde se le llama a estas Pacto Civil de Solidaridad.

Además de que las personas pertenecientes a los grupos de homosexuales y lesbianas, pretenden que al crear estas sociedades de convivencia y que sean reconocidas por la ley, sin ser llamadas propiamente matrimonios, se les equipare a éste, con excepción de la procreación, y

¹¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; México, Editorial Sista, 2005 p. 13.

adopción a futuro toda vez que dicha ley no contiene ninguna limitación al respecto.

Lo anterior en virtud de que una sola persona, puede llevar a cabo el procedimiento de adopción, ya que no se requiere que la persona que desee adoptar tenga una pareja, ni la unión formal con dicha pareja, ni ninguna otra circunstancia que condicione la adopción en relación a la pareja.

Como consecuencia de lo anterior, con dichos acontecimientos, la deformación de la sociedad va a ser severa, y todavía aun más, si no se restringe la posibilidad de adoptar a niños, lo que provocará que la percepción de este mundo por parte de los adoptados sea más trastornada, toda vez que la familia es la base principal para obtener un buen desarrollo social, emocional, psicológico de cualquier individuo, mismo que inevitablemente se manifestará en la sociedad en que se desenvuelve.

La familia posmoderna se caracteriza por las relaciones de unión libre, concubinato, madre o padre solteros, uniones de homosexuales, ésta última en comento aun se encuentra en estudio ya que no existe limitación para que pueda ser formada con hijos tratando de integrar una familia tradicional, toda vez que dichas relaciones contradirían a la disposición contenida en el artículo 246 del Código Civil.

4.1.6.- AUSENCIA DE VALORES.

En la vida social y cotidiana de todo ser humano se realizan diversas conductas que deben estar relacionadas con los valores, ya que de lo contrario si hay ausencia de valores, la vida del ser humano no tendría ningún sentido, ya que son los valores los que darán sentido a la vida de cualquier persona.

Así lo señala el maestro Miguel Bueno: “no es posible que los valores se den en la imaginación y que por lo tanto se queden en esta. Por lo consiguiente tienen que pasar de la imaginación a la realidad, es decir incorporarlos a algo existente.”¹¹⁵

También, tocante a lo anterior la profesora Norma Romero Ibarrola; señala: “...son una referencia, una guía que nos ayuda a encontrar y a dar sentido a la existencia. Los valores nos motivan a actuar y a vivir de determinada manera, a buscar lo mejor para nosotros y para quienes nos rodean. Definir nuestros valores con detalle y profundidad nos da poder sobre nuestros actos, desconocerlos nos deja a merced de otros. Establecemos los valores a partir de nuestro concepto de lo que es el ser humano y de un ideal hacía donde queremos dirigirnos. Una persona que piensa que el ser humano está orientado al servicio y al amor no tendrá los mismos valores que alguien cuyo objetivo es el poder sobre otros.”¹¹⁶

¹¹⁵ BUENO, Miguel: “La esencia del valor” (mesa redonda); primera edición, UNAM, México, 1964, p. 16

¹¹⁶ ROMERO, Ibarrola Norma: “Guía de padres”; Parte III Los padres y los valores, México, Editorial Infantil y Educación, S.A de C.V. p. 108.

De la misma manera los valores para dar sentido a la existencia, deben de tener una trascendencia tanto en el interior como en el exterior de las personas.

Asimismo los valores tienen existencia propia, es decir existencia intrínseca en los objetos y otra existencia subjetiva de acuerdo al interés psíquico del hombre, al respecto el maestro Miguel Bueno dice que los valores tienden a realizarse a través de la razón humana y no por la ley de la naturaleza, ya que al darse la conducta hay una valoración y aceptación de ella por la sociedad, así habrá una comprensión social.

Por su parte Díaz Lombardo cita a Romano Muñoz en su libro El secreto del bien y el mal, diciendo: “el valor objetivo y subjetivo es igual a lo valioso y es todo aquello cuya presencia o ausencia no nos deja indiferentes, sino que nos hace adoptar una actitud positiva o negativa, como puede ser preferencia o repugnancia, aceptación o rechazo, estimación o desestimación.”¹¹⁷

Cabe señalar que los valores serán siempre los mismos con esencia y naturaleza propios, es decir los valores no cambian, es la gente la que sufre la transformación ya sea en su conducta o en los objetos de donde tomara o depositara su valoración influyendo los factores externos de época y lugar, sin embargo dicha estimación deberá estar sujeta a la objetividad de los

¹¹⁷ GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco: “Introducción a los problemas de la Filosofía del Derecho”, editorial Botas, México 1956, p. 149.

valores es decir, existen valores objetivos cuya validez es psíquica y espiritual pero al fin y al cabo tendrán aplicación en la realidad.

Por otro lado cabe mencionar que existen varios puntos de vista acerca de la clasificación de los valores, toda vez que no existe un acuerdo de cuales son los valores fundamentales o de cuales son de menos relevancia.

Se ha tratado de establecer una tabla jerárquica, con el objeto de que el ser humano se pueda centrar moralmente citando a Max Scheler quien clasifica a los valores en valores superiores, valores medios y valores inferiores. Dentro de los valores superiores tenemos a los religiosos y éticos; en los valores medios tenemos a los lógicos y vitales y en los inferiores a los valores útiles.

Cabe reflexionar que dicha clasificación no ha sido adaptada al actuar del ser humano, ya que la clasificación dependerá de las diversas ideologías y de acuerdo a la época y lugar donde se vive, por lo tanto el clasificar a los valores sería imposible, ya que tiende a modificarse.

Es así como, el maestro Miguel Bueno señala que cualquier valor tiene superioridad frente a otro en determinada condición. Un ejemplo de esto se da con la Globalización ya que a partir de que consigue sacar a la mujer al ámbito laboral, los valores más importantes para la familia serán los

cuantitativos entre ellos el poder, dejando en segundo término a los valores éticos y morales.

Uno de los tantos efectos, y quizá el más importante, que como consecuencia observamos del abandono que esta sufriendo la familia y que ha hecho que la madre por trabajar y cubrir con las necesidades económicas deje el hogar, dando como resultado por falta de tiempo y dedicación una escasa difusión de valores.

Tocante a la ausencia de valores y los efectos que esta ausencia tendrá, el profesor Cristian Castaño lo explica perfecto diciendo: “Los valores no se ven, no se pueden contar, no caducan con el tiempo o con las transformaciones sociales; sin embargo, **la carencia de los mismos en la vida cotidiana de las personas es causa, en gran medida, del deterioro social, del relativismo, del materialismo, de la falta de tolerancia, de la irresponsabilidad y de la individualización del ser humano en la perspectiva de tener más en lugar de ser más.**”¹¹⁸

Por otro lado es bien sabido que los valores no se transmitirán por personas ajenas a la Familia, ya que por el contrario, las personas ajenas a la Familia, trataran de desvalorizar y de deformar radicalmente la personalidad del niño que se encuentra vulnerable por encontrarse en la edad de formación. Tal y como lo afirma la autora de los libros Guía de Padres; obra creada durante el Sexenio pasado, y que dice: “Los padres

¹¹⁸ CASTAÑO, Contreras Cristian, Op. Cit pag. 40

transmitimos valores, conciente o inconcientemente, a través de las conversaciones que sostenemos, de los límites que marcamos y sobre todo, de nuestras actitudes y comportamientos. Los valores de una persona se conocen por sus acciones. Si los valores que defendemos con palabras no son los mismos que expresamos con nuestra conducta, el niño nota inmediatamente las contradicciones y puede perder confianza y respeto por lo que le enseñamos.”¹¹⁹

El hecho de que en la actualidad en las Familias mexicanas no haya valores tan sublimes como la generosidad, la bondad, la caridad, la amistad, la fraternidad, el amor, la solidaridad, y que son valores que al dejar de practicar se van olvidando por lo cual han dejado de existir en la mayoría de las familias de nuestro país, provocando por lo consiguiente, que estos valores tan importantes hayan sido sustituidos por el odio, el egoísmo, la envidia, y la avaricia, por lo que estos sentimientos son en la actualidad la manera a través de la cual los niños son educados, influyéndoles la envidia hacía las otras personas, y por supuesto la desavenencia familiar obteniendo con ello que en un gran número hogares mexicanos exista lo que hoy conocemos como violencia familiar, y como ya es sabido la violencia dentro del hogar repercutirá en la formación de todos y cada uno de los integrantes de una familia, y a su vez en las relaciones que estos tengan con la sociedad.

¹¹⁹ROMERO, Ibarrola Norma: “Guía de padres”; Parte III Los padres y los valores, México, Editorial Infantil y Educación, S.A de C.V. pag.108.

Magdy Sharon Catañeda en la obra *Caras de la Violencia Familiar* señala lo siguiente: “En México se ha experimentado en las últimas décadas una profunda metamorfosis económica, social, política y cultural, y que estas transformaciones influyen en la conformación de valores, actitudes, normas y premisas axiológicas fundamentales para nosotras las mujeres, resulta que estos elementos llegan a repercutir en el comportamiento del núcleo familiar. Inclusive asociamos con el vocablo familia significados altamente positivos (unión, hijos, amor, hogar, bienestar, padres, comprensión, casa, cariño, educación, felicidad y apoyo).¹²⁰

Finalmente esto quiere decir que aunque, automáticamente se relacione a la familia con hechos positivos, la ausencia de valores en ella, producida por los cambios que día a día sufre la sociedad, hacen que en la actualidad no se garantice que dentro de la familia; exista la seguridad económica, social y jurídica de la cual debería de proveer a sus integrantes, por lo que en algunos casos en esta institución tan importante de formación para todo ser humano es donde se afectará en gran medida a sus integrantes.

¹²⁰ JIMÉNEZ, María: “Caras de la Violencia Familiar”; México, Editorial Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social, p. 98.

CAPITULO V

PROPUESTAS.

Es de considerarse la problemática que existe en torno al funcionamiento que tiene hoy en día la familia tradicional y posmoderna proyectándose y regulándose por nuestro derecho positivo, sin embargo debido a la globalización que afecta a la sociedad mexicana, sobresalen algunos conflictos dentro de la familia, como son diversas uniones de parejas trayendo consigo el fenómeno que desvirtúa la esencia del matrimonio integrado por la familia tradicional.

Por lo consiguiente es necesario que nuestros gobernantes por iniciativa de ley ante el poder legislativo sea quien legisle normas adaptadas a las necesidades de los individuos sin perder de vista el origen de la familia como por ejemplo la “Ley de sociedades de convivencia” es por eso que se señalan las siguientes propuestas:

5.1.- ESTABLECER NORMAS CONSIDERANDO A LA FAMILIA TRADICIONAL, A LA POSMODERNA Y A LOS FENÓMENOS SOCIALES ACTUALES EN MEXICO.

A través del tiempo la familia se ha ido formando por valores y principios que han quedado establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

su artículo 4º, y en diversos artículos del Código Civil para Distrito Federal , es así como se consideran los siguientes principios de la Familia Tradicional:

- 1.- La fraternidad dentro de la Familia.
- 2.- La unión familiar.
- 3.- La ayuda mutua.
- 4.- El auxilio dentro de la Familia.
- 5.- La solidaridad dentro de la Familia.
- 6.- Un esfuerzo compartido, con el fin de lograr que la unión persista.

Y por otro lado, la problemática de una Familia Posmoderna es:

- 1.- Baja calidad moral en la unión conyugal.
- 2.- Poca procreación.
- 3.- Ruptura de las relaciones con la familia paternas del varón o de la mujer.
- 4.- No se fomenta la relación de afinidad en donde puede haber la ayuda mutua.
- 5.- No existe disponibilidad de los parientes por ayudar a los familiares que han caído en desgracia económica.
- 6.- Uniones con intereses distintos al amor.

Los diversos fenómenos sociales como son globalización, homosexualidad, ausencia de valores, carencias económicas, medios de comunicación, que se observan en el capítulo anterior, continuamente han aumentado junto, fenómenos que afectan principalmente a la infancia

produciéndose el maltrato y que en la actualidad se ha incrementado, teniendo la necesidad de regularse en nuestro código penal, como el delito de maltrato a los infantes y violencia intrafamiliar.

Finalmente se propone la creación de un artículo especial que se incluya Código Civil del Distrito Federal, en el cual se determine a la familia como institución fundamental de la sociedad mexicana, con el objetivo de proporcionarle la debida importancia para su protección y desarrollo.

5.2.- CREACION DE LEYES QUE FOMENTEN LOS VALORES Y LA PRESERVACION DE LA FAMILIA.

Es de observarse que en la actualidad, con respecto a la familia posmoderna, sobresalen tres formas en las que ésta se constituye, como son el concubinato (regulado por el código civil), la relación de padre o madre soltera con hijos y las uniones entre personas del mismo sexo.

Las relaciones anteriormente mencionadas se desvirtúan de una directriz general de valores ya instituidos en la familia tradicional, por lo que existe la necesidad de rescatarlos independientemente de la época, del lugar y del espacio, por ejemplo, en el caso de la posibilidad de adopción por parte de personas del mismo sexo, situación que degenera a la familia tradicional, como ejemplo un niño que crece con personas del mismo sexo no podrá

distinguir entre una figura maternal o paternal, por lo consiguiente perderá su identidad natural.

Así también, los diversos fenómenos que originan el desajuste jurídico de la familia tradicional y posmoderna radica en la falta de educación influenciada por la cultura extranjera capturada por los medios de comunicación generando desequilibrio emocional y originando así, malformación en las conductas del individuo, donde los valores éticos, no son observados dando como resultado una inestabilidad tanto individual como social.

Por lo anterior, se propone la creación de normas a través de un **Código Ético Familiar** como **apéndice al código civil**, o bien, crear un **código familiar independiente al código civil**, integrado por normas de carácter jurídico y ético, este último con el fin de preservar las buenas costumbres, la solidaridad, orden, respeto y amor, que conlleva a la paz y bienestar de cada núcleo familiar; y así mismo se obligue a los medios de comunicación a respetar los valores que preserve dicho código, y no transgredir dicha esfera produciendo programas con enfoque cultural para un mejor desarrollo.

De la misma forma se plantea la creación de una “**Ley de educación familiar**” la cual difunda y preserve valores como el respeto, la justicia, libertad, solidaridad, igualdad y amor, entre los miembros del núcleo familiar, los órganos gubernamentales o no gubernamentales, y los medios de

comunicación ya que existe un descontrol en la elaboración de programas educativos en forma oral o escrita, a través de boletines, folletos y revistas, así como la intervención de empresas transnacionales que difunden una cultura en deterioro de la sociedad.

Cabe la posibilidad que con este tipo de relaciones se degeneren aun más la especie, o posiblemente el reconocerlas pueda ser la solución a muchos otros problemas sociales de la actualidad; la cuestión es que de hecho, las uniones de esta naturaleza, se están formando con o sin formalidad, por lo que la ley no tiene más remedio que aceptar este movimiento social y darle la seguridad jurídica que se requiere.

5.3.- CREAR NORMAS QUE PROMUEVAN LA INSTITUCION MATRIMONIO COMO PLATAFORMA PRINCIPAL DE LA FAMILIA.

Es evidente que un hecho fundamental en la actualidad como la figura jurídica del matrimonio, deja de ser usual perjudicando así a la familia y a la sociedad en general; es necesario que el Estado promueva la institución del matrimonio cuyo objetivo sea constituir una familia con valores éticos que conlleve a un bienestar social y no meramente obligatorio, sino como un deber social ante la sociedad y bien de los integrantes del núcleo familiar.

Es de considerarse que al crear normas que fomenten la institución del matrimonio se tiende a llevar a cabo la protección axiológica en éste.

Por lo que se sugiere la inclusión de normas en el Código Civil del Distrito Federal que restrinjan la adopción a parejas del mismo sexo, de lo contrario desvirtuaría la identidad paternal y maternal hacia el infante creando así confusión en su origen y por lo tanto del matrimonio.

Crear normas que regulen al Estado y los medios de comunicación, en donde el Estado se comprometa obligatoriamente a crear programas para promover la unión familiar mediante políticas públicas y también donde limite a los medios de comunicación en su actuar.

Elaborar normas enfocadas a proteger a la familia en su **ámbito axiológico** a través del **arte y del deporte**.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Efectivamente, es la **Familia** el grupo esencial de la estructura de la sociedad y por lo tanto es preciso darle un marco jurídico a través del cual se logre su integración y preservación abarcando a la familia posmoderna y con esto se logre la integridad del Estado.

SEGUNDA.- Ciertamente la **familia** a través del tiempo ha tenido cambios en su estructura. Sin embargo cualquiera que sea la forma en que se establezca la familia debe de contar con ciertos **elementos** básicos para que ésta se integre y desarrolle de la mejor manera. Estos elementos base fundamental de toda familia son los **valores** como: solidaridad, respeto, amor, dignidad, honestidad, bondad entre otros.

TERCERA.- Se considera al hablar **del Estado**, que es una población asentada en un territorio, que elige a un pequeño grupo de personas que van a administrar el territorio y los recursos con los que cuenta, y a los cuales se les llama gobernantes, ya que se les otorga un poder público basado en el derecho que la población confiere ante el **Congreso de la Unión** en su representación para crear las leyes; leyes que tendrán como primera obligación, satisfacer las necesidades del individuo en su **desarrollo social, económico, cultural, y familiar**, ofreciéndole la infraestructura necesaria para que el individuo pueda crecer y desarrollarse.

CUARTA.- Evidentemente **la familia** actual en nuestro país se encuentra regulada ampliamente. Sin embargo en el conjunto de leyes relativas a la familia no se ha considerado del todo las situaciones y los efectos que se producen en la realidad, lo que provoca la existencia de leyes un tanto ineficaces.

QUINTA.- En la actualidad cualquiera que sea **la norma** que regule las relaciones familiares además de la eficacia debe de contar con ciertos factores **que protejan** y propicien **la integración familiar**. Donde el legislador al crear una ley nunca debe olvidar la moral y la ética.

SEXTA.- Nuestro país cuenta con una amplia normatividad para proteger a la familia tanto civil como penalmente, sin embargo la familia se sigue desintegrando, y se sigue degenerando por los problemas sociales como la globalización, manipulación genética, medios de comunicación, carencias económicas, homosexualidad y ausencia de valores.

SEPTIMA.- **El Estado** debe otorgar **seguridad jurídica** a **la familia**, sea cualquiera la naturaleza de su formación, ya sea por padre o madre solteros, concubinato, por unión libre, por amasiato, e incluso a través de la vía homosexual, y los efectos que dichas relaciones produzcan, señalándose los valores éticos como son: solidaridad, amor, respeto, igualdad, dignidad, honestidad, que deben de existir dentro de la familia.

OCTAVA.- Se concluye que debido a la **Globalización** y a las novedosas necesidades económicas, sociales y culturales que con este fenómeno han surgido, la familia ha quedado en un estado de abandono donde los medios de comunicación cumplen con la función “educativa”; lo que ha propiciado la indiscutible desintegración familiar en nuestro país.

NOVENA.- El proceso negativo de la sociedad a través de los diversos fenómenos sociales como la **Globalización** ha propiciado la creación de la **familia posmoderna**.

DECIMA.- En este trabajo se pudo confirmar que el principal problema de la **familia posmoderna** es la falta de compromiso por parte de sus integrantes optando por las **uniones libres**, reflejado en la **disminución de matrimonios**.

DECIMA PRIMERA.- Al hablar de la **Familia moderna y posmoderna** se ha encontrado que no solo se puede establecer la familia en base a **situaciones de concubinato, uniones libres, o madre o padre solteros** como sucede actualmente; sino que existe otra **familia posmoderna contemporánea** surgida en base a la **homosexualidad**, y la posibilidad de que estas relaciones puedan adoptar ya que no existe restricción alguna por la ley en este sentido.

DECIMA SEGUNDA.- Se determina que la **familia** es la **institución fundamental de la sociedad mexicana**, por lo tanto requiere de la

creación de un artículo especial en el Código Civil del Distrito Federal que la proteja integralmente.

DECIMA TERCERA.- Se propone la creación de un **Código Ético Familiar**, como apéndice al Código Civil o un **Código Familiar independiente** a este, o también una **Ley de educación familiar**; con la finalidad de darle a la familia la protección jurídica necesaria.

DECIMA CUARTA.- Se precisa la creación de normas que además de **regular al Estado y a los medios de comunicación para que promuevan la institución matrimonio, la unión familiar y la educación a través de los valores; lo que significará prosperidad en nuestra sociedad.**

BIBLIOGRAFÍA.

BASAVE, FERNÁNDEZ del Valle: "Filosofía del Derecho", Porrúa México 2001.

BAQUEIRO, ROJAS Edgar y Buenrostro Baéz Rosalia; "Derecho de Familia y Sucesiones"; Editorial Oxford, 4ª. edición, México 2000.

BECK, ULRICH; ¿Qué es globalización? Traducción Bernardo Moreno y María Rosa Borrás, Paidós, Barcelona, 1998.

BLAKE, REED y Haroldsen Edwin: "Una Taxonomía de conceptos de la Comunicación"; Ediciones Nuevo Mar, 5ª edición México.

BONIFAZ, ALFONSO Leticia: "El problema de la eficacia del Derecho Mexicano"; México, editorial Porrúa, 2ª edición, 2000.

BRAVO UGARTE, José: "Compendio de Historia de México"; Editorial Jus, 20ª Ed. México 2000.

BROCK, Dan: "Libertad Reproductiva su naturaleza legal, bases y límites en razón a la Familia"; Fondo de Cultura Económica, 2ª ed. México, 2001.

BUENO, Miguel: "La esencia del valor" (mesa redonda); UNAM, México, 1964.

BURDEAU, Georges: "Tratado de Ciencias Políticas"; Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela de Estudios Profesionales Acatlan, Tomo II, Volumen I, 5ª ed. México 2002.

BURGOA, Ignacio: "Derecho Constitucional Mexicano"; Editorial Porrúa, 15ª ed. México 2003.

CARRILLO PRIETO, Ignacio: "Derecho e Ideología"; Universidad Nacional Autónoma de México, 2ª ed. México 2002.

CASSIERER, Ernesto: "La Filosofía de la Ilustración Mexicana" Fondo de Cultura Económica, 5ª edición, México 2001.

COOTER, Robert y Uleh Thomas: "Derecho y Economía"; Fondo de Cultura Económica, 8ª ed. México 2003.

CUE, CANOVAS Agustín: "Historia Social y Económica de México", editorial Trillas, 8ª ed. México 2001.

CHÁVEZ ASENSIO Manuel: "La familia en el Derecho, Derecho de Familia y Relaciones Jurídico Familiares"; Porrúa, 5a edición, México 2000.

CHÁVEZ, HAYHOE Salvador: "Historia Social de México", Editorial Jus, 3ª ed. México 2000.

DE DIOS, VALLEJO Delia Selene: "Sociología de Género", ediciones Ana Victoria Jiménez, México 2004.

DOMÍNGUEZ VARGAS, Sergio: "Teoría Económica"; Editorial Porrúa, 11ª ed. México 2003.

DESCARTES, Rene: "Principios de la Filosofía Mexicana", editorial Porrúa, 16ª edición, México 2000.

ESQUIVEL, OBREGÓN Toribio: "Apuntes para la Historia del Derecho en México": Editorial Polis, tomo III, México 1998.

GALINDO, GARFIAS Ignacio; "La familia como vinculo jurídico"; en RESPONSA num. 12, Centro Universitario México, Universidad Marista, México, oct. 1997.

GARCÍA, MORENTE, Manuel: "Lecciones preliminares de Filosofía", editorial Porrúa, 4ª edición, México, 2000.

GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, Francisco: "Introducción a los problemas de la Filosofía del Derecho", editorial Botas, México 1956.

GONZÁLEZ, Juliana: "Biótica y Derecho. Afectaciones dentro de la Familia", Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México 2001.

GUILLE, Margarita: "Caras de la Violencia Familiar"; Medios, mujeres y violencia, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. México 2005.

GÜITRON, FUENTEVILLA Julián: "¿Qué es el Derecho Familiar?"; Editorial Promociones Jurídicas y Culturales S. C., 3ª ed. México 1987.

HERVADA, Javier: "Introducción crítica al Derecho natural", editora de revistas, 4ª edición, México 2001.

IBARROLA, Antonio: "Derecho de Familia"; editorial Porrúa, 6ª ed. México 2001.

IHERING, Rodolfo, Von: "La lucha por el Derecho", editorial Porrúa, 4ª ed. México facsimilar, 2002.

JIMÉNEZ, María: "Caras de la Violencia Familiar"; Editorial Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social México.

KÖNIG, René: "La familia en nuestro tiempo"; editorial siglo XXI, México 1981.

LACRUZ, BERDEJO José Luis: "Derecho de Familia", Tomo I, Librería Bosch, 3ª ed. Barcelona 1978.

LAVRIN, Asunción: "Introducción: el escenario, los actores y el problema". Sexualidad y matrimonio en la época hispánica siglos XVI-XVII, México Consejo Nacional para la cultura y las artes, Grijalbo México 1991.

LLANO, Carlos: "Sistemas versus personas"; McGraw Hill, Interamericana editores, México 2000.

LÓPEZ DE GOMARA, Arturo: "Historia General de los Indios", Editorial Siglo XXI, 3ª ed. México 2001.

KELSEN, Hans: "Teoría pura del Derecho", editorial Colofón, 10ª ed. México 2001.

MACIAS C., Bertha del Carmen: "Cronología fundamental de la Historia de México", Editorial del Magisterio, 13ª ed. México 2001.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario: "Instituciones de Derecho Civil", tomo I, Editorial Porrúa, México 1987.

MARITAIN, Francisco: "Introducción General a la Filosofía", Editorial Leandro Cisma, 5a ed. Buenos Aires Argentina 1999.

MÁRQUEZ, PIÑERO, Rafael: "Filosofía del Derecho"; editorial Trillas, 3ª reimpresión, México 2002.

MARTÍN SERRANO, Manuel: "La comunicación dentro de la Familia", editorial Coneicc, 3ª edición, México 1999.

MAX ARAUJO, Manuel: "Introducción a las ciencias filosóficas", Editorial Porrúa, 40ª ed. México 2002.

MONTERO, DUHALT, Sara: "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, , 6ª ed. México 2001.

NODARTE, José: "Elementos de sociología"; editorial Selector, 35ª México 2001.

OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto: "Síntesis de Derecho Penal"; Editorial Trillas, 4ª ed. México 2002.

PACHECO, Alberto: "La Familia en el Derecho Civil Mexicano"; editorial Panorama, 3ª ed. México 2001.

PATRICIO, Marcos: "Sociología de los conceptos", Editorial Edicol, 15ª ed. México 2003.

PÉREZ, CRUZ Luis: "Sociología", editorial Publicaciones Culturales, 6ª reimpresión, México 2000.

PÉREZ, MIRANDA Rafael: "Biotecnología, Sociedad y Derecho" Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Angel Porrúa editores, 2ª ed. México 2004.

PETIT, Eugenio: "Tratado elemental de Derecho Romano", Editorial Nacional, 13ª ed. México, 2000.

PLANIOL, Marcel; "Tratado Elemental de Derecho Civil, Introducción, Familia y Matrimonio, Puebla 1946.

PRECIADO, HERNÁNDEZ Rafael: "Lecciones de Filosofía del Derecho", editorial Jus, 21ª ed. México 2003.

PORRÚA, PÉREZ Francisco: "Teoría del Estado"; Porrúa, Décima edición, México 1977.

RIVERS, William y Metihaus, Cleve: "Ética en la Comunicación", México, Editorial Gernika, 4ª ed. 2002.

ROJINA, VILLEGAS Francisco: "Introducción, Personas y Familia, editorial Porrúa, México 1975.

ROMERO, IBARROLA Norma: "Guía de Padres"; parte III, editorial infantil y educación S.A. de C.V. México.

RUGGEIRO, Roberto, D.: "Instituciones de Derecho Civil", Editorial José M. Cajica, Jr., Puebla 3ª ed. México, 1998

SÁNCHEZ, MEDAL Ramón: "Los grandes cambios en el Derecho de Familia en México"; editorial 25ª ed. Porrúa, México 2000.

TAMIS, PEÑA Beatriz, compiladora: "Un Compendio de Instrumentos Internacionales", Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1995.

TRUEBA, OLIVARES, Eugenio: "El hombre, la moral y el Derecho", editorial Orlando Cárdenas, 8ª ed. México 2001.

YIP, George: "Globalización"; Grupo editorial Norma, 2ª ed. México 2000.

Enciclopedias y Diccionarios.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XI: "Familia"; Editorial Bibliográfica Argentina, sin fecha de edición Buenos Aires Argentina.

Diccionario de Ciencias Sociales; Instituto de Estudios Políticos de Madrid, volumen I A-I, Madrid 1975.

Hemerografía.

BARROSO, FIGUEROA José: "Reflexiones en torno a la Clonación"; RESPONSA, num. 12 Centro Universitario México, México octubre 1997.

CASOLUENGO, MÉNDEZ René: "La suplencia de la deficiencia de las partes, en sus planteamientos de Derecho, en el juicio de controversias del orden familiar", en RESPONSA num. 12, Centro Universitario México, México 1997.

CASTAÑO, CONTRERAS Cristian: "jóvenes en el umbral del siglo XXI: Participación y valores"; en BIEN COMUN, año 7 num. 97, Imagen Litográfica, México D F. enero 2003.

ESCANDON; DOMÍNGUEZ Carlos: "Transmisión de valores en la familia", en MAGISTRALIS num. 10, Universidad Iberoamericana, México Puebla ene-jun 1996.

ESTEINOU, Rosario: "El surgimiento de la familia nuclear en México", Estudios de Historia Novohispana, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, julio-diciembre 2004.

GONZÁLEZ, Ma. Del Refugio; “La regulación Jurídica de la Familia en su perspectiva histórica”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1986

GÜITRÓN, FUENTEVILLA Julian: Revista de la Facultad de Derecho, “El matrimonio (época precolonial al Código Civil de México, Distrito Federal del año 2000), editorial UNAM, primera edición num. 239, tomo LIII, 2003.

JIMÉNEZ, Lelia: “Globalización y multiculturalismo”; en Magistralis num. 10 enero-junio-1996, Universidad Iberoamericana, Puebla México 1996.

LARA, Alheli; Grupo Reforma, 7 diciembre 2003.

LOMNITZ, Larissa: “La gran familia como unidad básica de solidaridad en México”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1ª ed. México 1986.

MAGALLÓN, GÓMEZ María Antonieta: Revista de Derecho Privado, año I, número 3, México septiembre-diciembre 2002.

OTERO, PARGA Milagros: “Los valores en el Derecho. Breve semblanza de Axiología Jurídica”; en INICIATIVA , num. 5, Laguna S.A., Toluca Edo. de México, oct-dic 1999.

ORTEGA, NORIEGA Sergio; “Consideraciones para un estudio histórico de la familia en la nueva España”; Anuario Jurídico, Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1986.

PUIG, PEÑA Federico: “Tratado de Derecho Civil Español”, Revista de Derecho Privado, tomo II, 3ª ed., Madrid España, 2001.

SERRANO, María Esther; El Heraldo de México, 06 diciembre 2003.

TUIRAN, Rodolfo: “Vivir en familia: hogares y estructura familiar en México, 1976-1987”; Comercio Exterior; Banco Nacional de Comercio Exterior, Volumen 43, número 7, Bancomext, México 1993.

URÍAS, MORALES José Luis: “Concepto y ubicación del Derecho Familiar”; Revista Jurídica del Poder Judicial AEQUITAS, número 23, segunda época, Culiacán Sinaloa 1995.

Legislación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Sista, México 2004.

Código Civil para el Distrito Federal, editorial Sista, México 2004.

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial ISEF, México 2002.

Código Civil para el Distrito Federal; Editorial Porrúa, 64ª edición, México 1995.

Código Penal para el Distrito Federal, editorial Sista, México 2004.

Gaceta oficial del Distrito Federal, décima sexta época, número 136, 16 de noviembre México 2006.

Sitios de Internet.

[.www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx)